

ACTA Nº 7
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PLENO-19/09/2023-7

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.^a LOURDES GARCIA GARZON

D.^a MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

Funcionarios públicos

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.^a MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.^a CRISTINA TEJEDOR MORENO

D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D. RAUL POMARES RUBIO

D.^a SOLEDAD PEREZ RUBIO

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D.^a MARÍA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de septiembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al

objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. DACIÓN DE CUENTAS de los Decretos de nombramiento de personal eventual. Expte. 2023/12333

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/13853

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, sobre la gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales. Expte. 2023/14722

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con facturas, 2º trimestre, Ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/104

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe definitivo de control financiero sobre gestión de actividad subvencional, ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/14207

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de julio de 2023, sobre la aprobación del coste unitario de la prestación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento. Expte. 2023/14071

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esa misma fecha sobre la reversión de la finca registral 60733 (INM001349 - BDR000322) y la afectación al dominio público, así como el borrador de Convenio para la construcción de la Sede Judicial en Roquetas de Mar y su posterior mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía. Expte. 2023/13881

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esa misma fecha sobre la aprobación del Proyecto y los Pliegos reguladores del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión dos inmuebles a fin de construir y explotar un complejo hospitalario privado con zona docente. Expte. 2022/23857

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

ALCALDÍA

10º. APROBACIÓN de la Cuenta General del Ejercicio 2022 dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de julio de 2023. Expte. 2023/8967

11º. RATIFICACIÓN de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente relativa al establecimiento de las Fiestas Locales para 2024. Expte. 2023/9007

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 14 de septiembre de 2023, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y omisión de la función interventora de las facturas correspondientes a los servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/13590

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 12 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 2023/15801

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 12 de septiembre de 2023, relativo al expediente de modificación de suplementos de crédito para el pago al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente. Expte. 2023/15809

MEDIO AMBIENTE

15º. DICTAMEN DE LA CIP DE MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023, relativo a la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruidos del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2023/6596

D) MOCIONES

16°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular contra la tramitación de una ley de amnistía. Expte. 2023/12167

17°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de mar al Sistema VioGén del Ministerio del Interior. Expte. 2023/12168

18°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a la propuesta de mejoras en la movilidad de las zonas turísticas de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12168

19°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a las Propuestas de mejoras para el Paseo de los Baños de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12168

20°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa al Baldeo de vías públicas, reposición de contenedores y medidas contra el incivismo. Expte. 2023/12170

21°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la constitución y regulación del Consejo Municipal de Turismo. Expte. 2023/12170

22°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la redacción de una ordenanza municipal de gestión y protección del arbolado urbano del municipio de Roquetas de Mar y catalogación del taray de la playa de Los Bajos. Expte. 2023/12171

23°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa a las Residencias de Tiempo Libre en Andalucía. Expte. 2023/12171

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): VAK89-PUAQQ-Q0QI4].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. DACIÓN DE CUENTAS de los Decretos de nombramiento de personal eventual.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, inscritos en el Libro de Resoluciones con los números 2023/5563, 2023/5675, 2023/5879 y 2023/5912, siendo del siguiente tenor literal:

- Decreto 2023/5563 de 27 de junio:

“VISTA la Propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, Educación y Cultura de fecha 26 de junio de 2023, relativa a formalizar el nombramiento del Personal Eventual del Equipo de Gobierno con efectos desde el día 27 de junio de 2023.

*1. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023, se procede a proponer el nombramiento **PERSONAL EVENTUAL** en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a las siguientes Sras. y Sres, conforme a las siguientes descripciones:*

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>	<i>RETRIBUCIÓN ANUAL</i>
<i>1. ASESORA GENERAL COMUNICACIÓN</i>	<i>MAR DIEZ PERALTA</i>	<i>***3368 **</i>	<i>50.900,00 €</i>
<i>2. SECRETARIA PARTICULAR</i>	<i>MARÍA TERESA COSANO</i>	<i>***9313</i>	<i>50.900,00 €</i>

	ALCALDÍA	PÉREZ	**	
3.	ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN	JUAN ROGELIO MONTES MALDONADO	***3733 **	43.718,22 €
4.	ASESORA GENERAL ALCALDÍA	MARÍA DOLORES MARTÍN ARÉVALO	***0993 **	43.718,22 €
5.	ASESORA GENERAL EDUCACIÓN	LUCÍA SANZ CEREZO	***9469 **	43.718,22 €
6.	ASESOR GENERAL SSPP	FRANCISCO JOSÉ GALLARDO VIZCAINO	***4598 **	43.718,22 €
7.	ASESORA GENERAL DEPORTES	MARÍA DEL MAR LÓPEZ MORILLAS	***3041 **	43.718,22 €
8.	ASESORA GENERAL RECURSOS HUMANOS	ALBA ACEDO ESCOBAR	***2587 **	43.718,22 €
9.	ASESORA GENERAL TURISMO	CELIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	***0114 **	43.718,22 €
10.	ASESORA GENERAL AASS	ALEXANDRINA GORDON	***1629 **	43.718,22 €
11.	ASESORA PRESIDENCIA	AMALIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	***3861 **	41.000,00 €
12.	ASESOR/A PRESIDENCIA			41.000,00 €
13.	ASESORA FESTEJOS	FRANCISCA RUANO LÓPEZ	***7600 **	41.000,00 €
14.	ASESOR GOBIERNO INTERIOR			41.000,00 €
15.	ASESOR GESTIÓN TRIBUTARIA			41.000,00 €
16.	ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	TOMÁS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***8224 **	41.000,00 €
17.	ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	MARÍA DOLORES MALDONADO JIMÉNEZ	***3380 **	41.000,00 €
18.	ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	RAÚL RODRÍGUEZ LEDESMA	***4673 **	41.000,00 €
19.	ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	ÁNGEL MOLLINEDO HERRERA	***3172 **	41.000,00 €
20.	ASESOR SOCIO-CULTURALES	FRANCISCO TORRES TORRES	***4523 **	41.000,00 €



21. ASESORA SOCIO-CULTURALES	CANDELARIA GARCÍA CAMILO	***9641 **	41.000,00 €
22. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PP			41.000,00 €
23. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSOE			41.000,00 €
24. ASESOR GRUPO MUNICIPAL IU			41.000,00 €
25. ASESOR GRUPO ALMERIA AVANZA			41.000,00 €
26. ASESOR GRUPO VOX			41.000,00 €
27. ASESOR GENERAL CULTURA	JUAN JOSÉ MARTÍN UCEDA	***5886 **	60.160,00 €

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.
5. Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

1ª.- El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

2ª.- El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en la normativa legal referenciada y demás normas concordantes y de aplicación, con especial referencia a lo recogido sobre el Personal Eventual en las Entidades Locales en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en uso de las facultades que me han sido concedidas, conforme al Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que, previa fiscalización por la **Unidad Fiscalizadora**, es por lo que, atendiendo al Decreto de fecha 21/06/2023 – Ayuntamiento Pleno 26/06/2023- por el que se delegan determinadas materias en el ámbito del Gobierno Interior, es por lo que, **VENGO EN PROPONER AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE DECRETO:**

Primero. Atendiendo, que el mandato municipal comenzado el pasado día 17 de junio de 2023 con la constitución del Ayuntamiento, en aplicación de la normativa legal de aplicación, se procede a **DISPONER EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL** con efectos desde el día 27 de junio del actual, inclusive, , contrayéndose a las siguientes **SRAS. Y SRES.**

DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
1. ASESORA GENERAL COMUNICACIÓN	MAR DIEZ PERALTA	***3368 **	50.900,00 €
2. SECRETARIA PARTICULAR ALCALDÍA	MARÍA TERESA COSANO PÉREZ	***9313 **	50.900,00 €
3. ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN	JUAN ROGELIO MONTES MALDONADO	***3733 **	43.718,22 €
4. ASESORA GENERAL ALCALDÍA	MARÍA DOLORES MARTÍN ARÉVALO	***0993 **	43.718,22 €
5. ASESORA GENERAL EDUCACIÓN	LUCÍA SANZ CEREZO	***9469 **	43.718,22 €
6. ASESOR GENERAL SSPP	FRANCISCO JOSÉ GALLARDO VIZCAINO	***4598 **	43.718,22 €
7. ASESORA GENERAL DEPORTES	MARÍA DEL MAR LÓPEZ MORILLAS	***3041 **	43.718,22 €
8. ASESORA GENERAL RECURSOS HUMANOS	ALBA ACEDO ESCOBAR	***2587 **	43.718,22 €
9. ASESORA GENERAL TURISMO	CELIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	***0114 **	43.718,22 €

10. ASESORA GENERAL AASS	ALEXANDRINA GORDON	***1629 **	43.718,22 €
11. ASESORA PRESIDENCIA	AMALIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	***3861 **	41.000,00 €
12. ASESOR/A PRESIDENCIA			41.000,00 €
13. ASESORA FESTEJOS	FRANCISCA RUANO LÓPEZ	***7600 **	41.000,00 €
14. ASESOR GOBIERNO INTERIOR			41.000,00 €
15. ASESOR GESTIÓN TRIBUTARIA			41.000,00 €
16. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	TOMÁS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***8224 **	41.000,00 €
17. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	MARÍA DOLORES MALDONADO JIMÉNEZ	***3380 **	41.000,00 €
18. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	RAÚL RODRÍGUEZ LEDESMA	***4673 **	41.000,00 €
19. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	ÁNGEL MOLLINEDO HERRERA	***3172 **	41.000,00 €
20. ASESOR SOCIO-CULTURALES	FRANCISCO TORRES TORRES	***4523 **	41.000,00 €
21. ASESORA SOCIO-CULTURALES	CANDELARIA GARCÍA CAMILO	***9641 **	41.000,00 €
22. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PP			41.000,00 €
23. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSOE			41.000,00 €
24. ASESOR GRUPO MUNICIPAL IU			41.000,00 €
25. ASESOR GRUPO ALMERIA AVANZA			41.000,00 €
26. ASESOR GRUPO VOX			41.000,00 €
27. ASESOR GENERAL CULTURA	JUAN JOSÉ MARTÍN UCEDA	***5886 **	60.160,00 €

Segundo. Notificar el presente Decreto a todo el Personal Eventual citado anteriormente, Sr. Interventor de Fondos, Oficina de Prestaciones Económicas, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno mediante extracto sucinto en la Junta de Gobierno Local correspondiente. Asimismo, se deberá de publicar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y conocimiento.

Tercero. La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.-----

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 27 de junio del actual, sobre fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos de conformidad.

“ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2023/02.08.01.12/12333 - NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal directivo y/o eventual / Contratación de personal eventual (fase AD)

ÓRGANO: Alcaldía

ASUNTO:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.



- Que el gasto se genera por órgano competente.
 - 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
 - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
 - Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
 - Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
 - Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
- CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: *Fiscalizado de conformidad.*-----

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas concordantes y de aplicación, **RESUELVO:**

ÚNICO. APROBAR la referenciada PROPUESTA fiscalizada en todos sus términos, instándose a llevarse a puro y debido efecto la misma con efectos administrativos desde el día 27 de junio de 2023.”

- Decreto 2023/5675 de 29 de junio:

“**VISTA** la Propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, Educación y Cultura de fecha 28 de junio de 2023, relativa a formalizar el nombramiento del Personal Eventual del Grupo Municipal Socialista y Almería Avanza.

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ALMERÍA AVANZA.

1. Con fecha 27/06/2023, NRE. 2023/26984, el Concejal Portavoz del Grupo Almería Avanza, Don José Andrés Montoya Sabio, presenta escrito de solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el

sentido de proponer como personal eventual del citado grupo municipal al Sr. Don Carlos Palacios Góngora con DNI. Número ***2924**.

2. Con fecha 27/06/2023, NRE. 2023/26986, el Concejal Portavoz del Grupo Socialista, Don Manuel García López, presenta escrito de solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, indicando que se pueda nombrar personal eventual del citado grupo municipal al Sr. Don Julio Valdivia Chinarro con DNI. Número ***5691**.

3. Con fecha 27/06/2023, Número 2023/5563, se dictó decreto de nombramiento de 19 personas como Personal Eventual con efectos desde el día 27 de junio, remitiéndose con fecha 28/06/2023, correo electrónico a los interesados para su constancia y conocimiento.

DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
1. ASESORA GENERAL COMUNICACIÓN	MAR DIEZ PERALTA	***3368 **	50.900,00 €
2. SECRETARIA PARTICULAR ALCALDÍA	MARÍA TERESA COSANO PÉREZ	***9313 **	50.900,00 €
3. ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN	JUAN ROGELIO MONTES MALDONADO	***3733 **	43.718,22 €
4. ASESORA GENERAL ALCALDÍA	MARÍA DOLORES MARTÍN ARÉVALO	***0993 **	43.718,22 €
5. ASESORA GENERAL EDUCACIÓN	LUCÍA SANZ CEREZO	***9469 **	43.718,22 €
6. ASESOR GENERAL SSPP	FRANCISCO JOSÉ GALLARDO VIZCAINO	***4598 **	43.718,22 €
7. ASESORA GENERAL DEPORTES	MARÍA DEL MAR LÓPEZ MORILLAS	***3041 **	43.718,22 €
8. ASESORA GENERAL RECURSOS HUMANOS	ALBA ACEDO ESCOBAR	***2587 **	43.718,22 €
9. ASESORA GENERAL TURISMO	CELIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	***0114 **	43.718,22 €
10. ASESORA GENERAL AASS	ALEXANDRINA GORDON	***1629 **	43.718,22 €
11. ASESORA PRESIDENCIA	AMALIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	***3861 **	41.000,00 €
12. ASESORA/A PRESIDENCIA			41.000,00 €



13. ASESORA FESTEJOS	FRANCISCA RUANO LÓPEZ	***7600 **	41.000,00 €
14. ASESOR GOBIERNO INTERIOR			41.000,00 €
15. ASESOR GESTIÓN TRIBUTARIA			41.000,00 €
16. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	TOMÁS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***8224 **	41.000,00 €
17. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	MARÍA DOLORES MALDONADO JIMÉNEZ	***3380 **	41.000,00 €
18. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	RAÚL RODRÍGUEZ LEDESMA	***4673 **	41.000,00 €
19. ASESOR SERVICIOS PÚBLICOS	ÁNGEL MOLLINEDO HERRERA	***3172 **	41.000,00 €
20. ASESOR SOCIO-CULTURALES	FRANCISCO TORRES TORRES	***4523 **	41.000,00 €
21. ASESORA SOCIO-CULTURALES	CANDELARIA GARCÍA CAMILO	***9641 **	41.000,00 €
22. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PP			41.000,00 €
23. ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSOE			41.000,00 €
24. ASESOR GRUPO MUNICIPAL IU			41.000,00 €
25. ASESOR GRUPO ALMERIA AVANZA			41.000,00 €
26. ASESOR GRUPO VOX			41.000,00 €
27. ASESOR GENERAL CULTURA	JUAN JOSÉ MARTÍN UCEDA	***5886 **	60.160,00 €

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.

5. Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

1ª.- El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

2ª.-El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en la normativa legal referenciada y demás normas concordantes y de aplicación, con especial referencia a lo recogido sobre el Personal Eventual en las Entidades Locales en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en uso de las facultades que me han sido concedidas, conforme al Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que, previa fiscalización por la **Unidad Fiscalizadora**, es por lo que, atendiendo al Decreto de fecha 21/06/2023 – Ayuntamiento Pleno 26/06/2023- por el que se delegan determinadas materias en el ámbito del Gobierno Interior, es por lo que, **VENGO EN PROPONER AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE DECRETO:**

Primero. Atendiendo, que el mandato municipal comenzado el pasado día 17 de junio de 2023 con la constitución del Ayuntamiento, en aplicación de la normativa legal de aplicación, se procede a **DISPONER EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL con efectos administrativos desde el día en que se notifique el correspondiente Decreto de nombramiento a los Sres. que a continuación se detallan:**

NÚMERO ASIGNADO Y DENOMINACIÓN	GRUPO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
23. ASESOR MUNICIPAL PSOE		JULIO VALDIVIA CHINARRO	***5691*	41.000,00 €

24. ASESOR	GRUPO	CARLOS	PALACIOS	*	
ALMERIA AVANZA		GÓNGORA		***2924*	41.000,00 €
				*	

Segundo. Notificar el presente Decreto a los referenciados Sres., Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Almería Avanza, Sr. Interventor de Fondos, Oficina de Prestaciones Económicas, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno mediante extracto sucinto en la Junta de Gobierno Local correspondiente. Asimismo, se deberá de publicar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y conocimiento.

Tercero. La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.”-----

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 28 de junio del actual, sobre fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos de conformidad.

“ANTECEDENTES

- **EXPEDIENTE:** 2023/02.08.01.12/12333 - **NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023**
- **AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION:** **ÁREA DE PERSONAL / Altas personal directivo y/o eventual / Contratación de personal eventual (fase AD)**
- **ÓRGANO:** **Alcaldía**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).**

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*
- *Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.

- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad."-----

*Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas concordantes y de aplicación, **RESUELVO:***

ÚNICO. APROBAR la referenciada PROPUESTA fiscalizada en todos sus términos, instándose a llevarse a puro y debido efecto la misma con efectos administrativos desde la notificación de la presente Resolución debidamente a los Sres. Don Julio Valdivia Chinarro y Don Carlos Palacios Góngora.

- Decreto 2023/5876 de 5 de junio:

“ANTECEDENTES

1º.-Con fecha 27/06/2023, Número 2023/5563, se dictó Decreto de Nombramiento de 19 personas como Personal Eventual con efectos desde el día 27 de junio, remitiéndose con fecha 28/06/2023, correo electrónico a los interesados para su constancia y conocimiento, correspondiendo el mismo con los Asesores del Grupo Municipal PP.

Posteriormente con fecha 29/06/2023, Número 2023/5675 se ha procedido a dictar Decreto de Nombramiento de 1 Asesor del Grupo Municipal PSOE y 1 Asesor del Grupo Municipal Almería Avanza con efectos del día. Todo ello atendiendo a que la nueva legislatura municipal ha comenzado con fecha 17.06.2023, con la constitución del Ayuntamiento. De igual forma estaba contemplado en el citado Decreto inicial la asignación de un Asesor para el Grupo Municipal Vox con las siguientes características recogidas en la citada propuesta:

DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
26.ASESOR GRUPO MUNICIPAL VOX	ANTONIO PLAZA BENAVENTE	***5033**	41.000,00 €

2º.-Con fecha 03/07/2023, NRE. 2023/27777, el Concejal Portavoz del Grupo Vox, Don Raúl Pomares Rubio, presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, solicitando proponer como personal eventual del citado grupo municipal al Sr. Don Antonio Plaza Benavente con DNI. Número ***5033**.

3º.-Vista la Propuesta del Concejal-Delegado de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de julio de 2023, relativa a formalizar el nombramiento del Personal Eventual del Grupo Municipal Vox, que se concreta en el Sr. Don Antonio Plaza Benavente.

4º.-Consta en el expediente de referencia de igual forma, informe favorable de los Servicios de Intervención fiscalizando de conformidad con fecha 05.07.2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.
5. Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS-TÉCNICAS

1ª.- El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

2ª.-El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

*Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas concordantes y de aplicación, **HE RESUELTO:***

UNICO.- APROBAR la referenciada PROPUESTA fiscalizada en todos sus términos la misma, con efectos administrativos desde la notificación de la presente Resolución debidamente realizada al Sr. Don Antonio Plaza Benavente.

- Decreto 2023/5912 de 10 de julio:

“ANTECEDENTES”

1º.-Con fecha 27/06/2023, Número 2023/5563, se dictó Decreto de Nombramiento de 19 personas como Personal Eventual con efectos desde el día 27 de junio, remitiéndose con fecha 28/06/2023, correo electrónico a los interesados para su constancia y conocimiento, correspondiendo el mismo con los Asesores del Grupo Municipal PP. Posteriormente con fecha 29/06/2023, Número 2023/5675 se procedió a dictar Decreto de Nombramiento de 1 Asesor del Grupo Municipal PSOE y 1 Asesor del Grupo Municipal Almería Avanza con efectos del día 04.07.2023. Así mismo se procedió al nombramiento de 1 Asesor del Grupo Municipal Vox con efectos del día 06.07.2023 De igual forma estaba contemplado en el citado Decreto inicial la asignación de un Asesor para el Grupo Municipal I.U y Podemos con Roquetas de Mar, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
26.ASESOR GRUPO MUNICIPAL I.U. PODEMOS R.M	MARIA MAR PALENZUELA MARTÍNEZ	***9860 **	41.000,00 €

2º.-Con fecha 26/06/2023, NRE. 2023/26927, la Concejal Portavoz del Grupo Municipal I.U y Podemos con Roquetas de Mar, Doña María Belén Pérez Hernández, presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, solicitando proponer como personal eventual del citado grupo municipal a la Sra. Doña María del Mar Palenzuela Martínez con DNI. Número ***9860**.

3º.-Vista la Propuesta del Concejal-Delegado de Gobierno Interior y Educación de fecha 06 de julio de 2023, relativa a formalizar el nombramiento del Personal Eventual del Grupo Municipal I.U Podemos con Roquetas de Mar, que se concreta en la Sra. Doña María del Mar Palenzuela Martínez.

4º.-Consta en el expediente de referencia de igual forma, informe favorable de los Servicios de Intervención fiscalizando de conformidad con fecha 07.07.2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.
5. Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.
6. Demás normas concordantes y de aplicación.



CONSIDERACIONES JURÍDICOS-TÉCNICAS

1ª.- El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

2ª.-El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

*Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas concordantes y de aplicación, **HE RESUELTO:***

UNICO.- APROBAR la referenciada PROPUESTA fiscalizada en todos sus términos la misma, con efectos administrativos desde la notificación debidamente realizada de la presente Resolución a la Sra. Doña MARIA DEL MAR PALENZUELA MARTÍNEZ.

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de los Decretos de nombramiento de personal eventual.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas 2023 puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9XRRE-124P8-C089X]

Con fecha 28 de abril de 2023, fue remitido al Pleno de la Corporación el Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2020, elaborado por el órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal como dispone el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de dichos controles internos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 24 de julio de 2023, el Alcalde-Presidente ha elaborado y formalizado el Plan de Acción, debiendo valorarse por la Intervención su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de gestión económico financiera (art. 38.3 RCI).

Consta en el expediente, Informe de Valoración del Plan de Acción emitido por el Órgano de Intervención con fecha 27 de julio de 2023.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se da cuenta al Pleno del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, sobre la gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales.

I.- RESOLUCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Resolución puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): IB4X2-GNVUG-QL85J].

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 11 de agosto de 2023 e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/6683, sobre la gestión de incidencias de la vida laboral de los empleados municipales, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes

1. Con fecha 21 de junio de 2023, por la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se dictó Decreto relativo a delegación de atribuciones, en concreto, en las Concejalías Delegadas, siendo modificado por esta Alcaldía con fecha 28 de junio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30 de junio del actual.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, entre los asuntos a tratar, se sometió a consideración la propuesta de reconocimiento de trienios a instancias de parte, acordándose dejar sobre la misma la misma y que fuese resuelta por conducto de la Concejalía Delegada competente en la materia, en este caso, Gobierno Interior y Educación.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y las enumeradas en los apartados a), e), j), k), l), y m) del número 1 de este artículo; en el mismo sentido, los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece el régimen jurídico de estas delegaciones.

2. La delegación genérica que se atribuye de las materias de cada una de las áreas de Gobierno se refiere a todas las competencias que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación Sectorial

atribuya a la Alcaldía-Presidencia en las materias que comprende cada área y no se recojan entre las reservadas en el Decreto de fecha 21 y 28 de junio de 2023.

3. La Concejalía de Gobierno Interior y Educación, recoge en sus competencias delegadas las relacionadas con la Función Pública: Las Políticas públicas de Recursos Humanos, Prevención y Riesgos laborales, prestaciones económicas, y, en especial:

“Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.).”

Considerando que el presente Decreto no precisa la fiscalización previa de la Intervención municipal, por cuanto antecede, y con objeto de clarificar la referenciada competencia, es por lo que VENGO EN DISPONER:

1. El apartado definido en el Decreto de fecha 21 y 28 de junio como de “Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.),” precisa técnicamente una enumeración aclaratoria del conjunto las situaciones administrativas estrechamente vinculadas a los recursos humanos y relaciones laborales que pueden incardinarse en su competencia resolutoria por parte de la Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación, contrayéndose a los siguientes:

- a) Asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.*
- b) Reconocimiento de grado personal y servicios previos.*
- c) Autorización de comisiones de servicios.*
- d) Declaración de situaciones administrativas.*
- e) Licencias, permisos y vacaciones.*
- f) Cualquier otro procedimiento que no esté atribuido de forma reglamentaria a la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local o Ayuntamiento Pleno.*

2. Dar cuenta del presente Decreto de aclaración de competencias a la Oficina de la Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones y Decretos, y su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno por conducto del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local en se inserte el mismo. Asimismo, publicar el presente Decreto en la sede electrónica e intranet para el conocimiento del mismo a efectos administrativos.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con facturas, 2º trimestre, Ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe Trimestral en relación con facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación, sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 2º trimestre, ejercicio 2023.

“PRIMERO.-

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”*

Añadiendo el artículo 12.2 de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO.-

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado en el artículo 12.2 de la citada norma, obteniendo dicha información de los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas trimestralmente, de los que se extraen los siguientes datos:

Justificante	Nombre	Importe Factura €	Fecha Entrada	Descripción
F/2020/51 31	FRENOS SANCHEZ SL	1.199,76	14/09/2020	EXTRAJUDICIAL SUMINISTRO PIEZAS RECAMBIO VEHICULOS PERIODO del 12 sept '19 al 16 Enero 20
F/2020/58 32	PLAYA TRUCKS, S.L.	1.218,19	21/10/2020	EXTRAJUDICIAL t182071 (T182071 EXP. 3522121) MATRICULA 7596GLT
F/2021/16 18	JUAN ENRIQUE S.L.	141,51	08/04/2021	EXTRAJUDICIAL REPARACION 7351JWN AÑO 2018 (REVISION MASTER)
F/2021/18 05	HERPON SL	536,79	27/04/2021	EXTRAJUDICIAL 2019 PIEZA PARA MAQUINA CURVADORA DE ACERO / BISAGRA VENICE BABY 2/P EUROP. NEGRO / BISAGRA VENICE BABY
F/2021/29 82	PUBLINDAL	484,00	19/07/2021	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 39373//ARTICULOS PUBLICITARIOS
F/2021/29 83	PUBLINDAL	612,26	19/07/2021	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO39373 ALBARAN2018/3510
F/2021/29 84	PUBLINDAL	494,65	19/07/2021	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 39373.ALBARAN2018/3513
F/2023/26 7	AVORIS RETAIL DIVISION SL	331,80	28/01/2023	EXPTE. 2021/5488 SERVICIO AGENCIA VIAJES IBERIA L.A.E./ Localizador: OEG4W6/Fec. Emisión: 04/01/2023/Fec. Salida: 1
F/2023/26 8	AVORIS RETAIL DIVISION SL	1.044,22	28/01/2023	EXPTE. 2021/5488 SERV AGENCIA DE VIAJES HOTEL SANTO DOMINGO (MADRID), 2 Localizador: 602571291
F/2023/26 9	AVORIS RETAIL DIVISION SL	492,24	28/01/2023	EXPTE. 2021/5488 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES BILLETE ELECTRONICOIBERIA L.A.E. Emisión: 04/01/2023

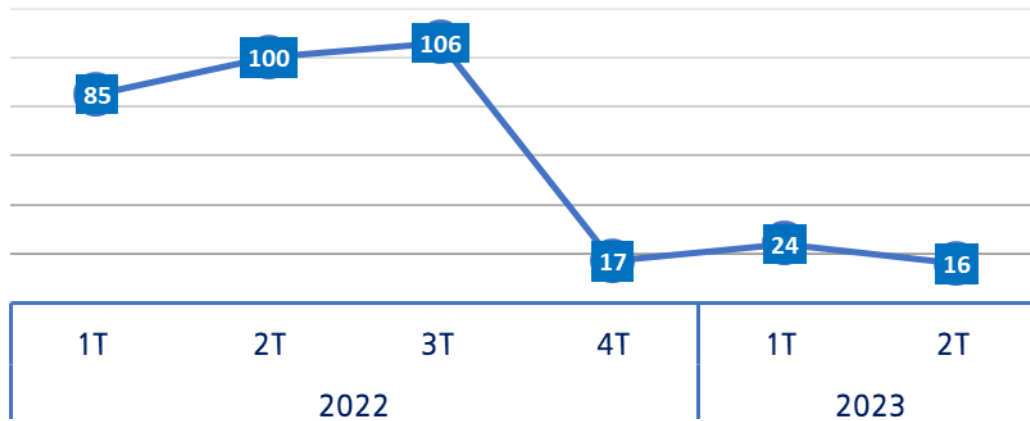
F/2023/27 0	AVORIS RETAIL DIVISION SL	1.122,02	28/01/2023	EXPTE. 2021/5488 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES SENATOR BARAJAS HOTEL (MADRID), Entrada: 17-01-2023
F/2023/27 1	AVORIS RETAIL DIVISION SL	532,24	28/01/2023	EXPTE. 2021/5488 SERVICIO AGENCIA DE VIAJES IBERIA L.A.E./ Localizador: VCCNND/ Fec. Emisión: 11/01/2023/Fec. Salida: 1
F/2023/32 8	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL	62.056,47	02/02/2023	EXPTE 03/20 ENERO DE 2023 SERVICIOS DE CONSERJERIA, OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS
F/2023/63 6	UTE T&T CARTOGRAFÍA	70.145,95	20/02/2023	EXPTE. 2021/3168 SERV-22/20 Realización de la cartografía digital y asistencia técnica para el tratamiento PGOU
F/2023/64 4	AVORIS RETAIL DIVISION SL	440,00	21/02/2023	EXPTE. 2021/5488 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES HOTEL VINCCI CENTRUM (MADRID), 602671156
F/2023/76 2	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL	67.473,54	03/03/2023	EXPTE 2022/10749 (03/20) SERVICIO DE CONSEJERIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

FUENTE: Sicalwin

Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2022 y el 1 Y 2º trimestre del 2023:

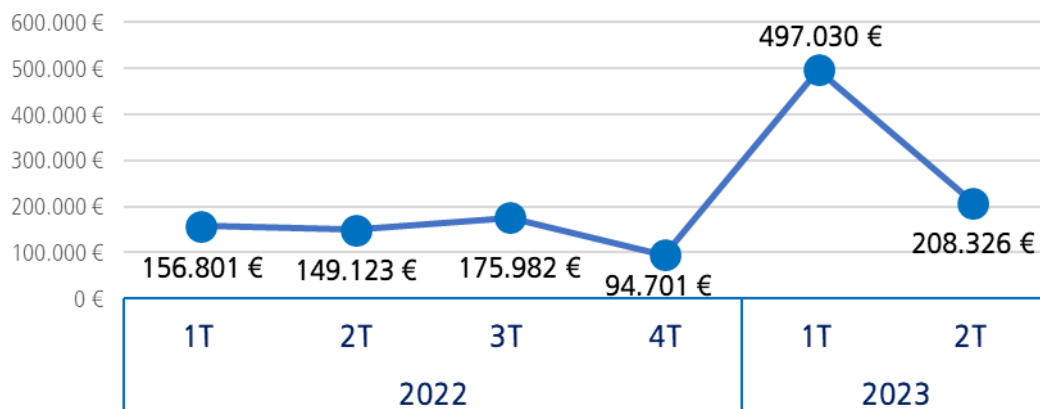


Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Número)



FUENTE: Sicalwin

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Importe)



FUENTE: Sicalwin

TERCERO.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF, en su redacción dada por la LO 6/2015), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

CUARTO.-

Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, respecto a la Administración Local, dispone que

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

QUINTO.-

Respecto a los plazos de pago en la Administración Pública, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En el ámbito contractual de las Administraciones Públicas, el artículo 198.4 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y en el artículo 243.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley (art. 198.5 LCSP 2017).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 LCSP 2017).

El artículo 199 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, dispone que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe definitivo de control financiero sobre gestión de actividad subvencional, ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, por Delegación del Pleno puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): VE11X-G0SAL-X2I40].

El contenido del Acuerdo es del siguiente tenor literal:

" Se procede a la apertura del Salón de Sesiones para la deliberación, debate y aprobación de este punto en Acto Público, al tratarse de un Dictamen para la aprobación de un acuerdo por delegación del Pleno, adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, apartado primero.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2023, por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralía, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentaron sendos estudios justificativos correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 respectivamente, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

Existe informe favorable del Responsable del contrato de fecha 18 de julio de 2023, del que se extrae que una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria Hidralía se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la abstención de los parámetros solicitados.

Con fecha 28 de julio de 2023, por parte del Técnico del área de Contratación, se elabora informe económico relativo a la aprobación del coste unitario de la prestación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se propone, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, se dictamine:

1º. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2020 por importes de 1,7923 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3375 €/M3 para el de saneamiento.

2º. - Aprobar el coste unitario del ejercicio 2021 por importes de 1,7654 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3506 €/M3 para de saneamiento.

3º. - Aprobar el coste unitario del ejercicio 2022 por importes de 1,7145 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3479 €/M3 para de saneamiento

4º - Aprobación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 1.841.472,14 Euros, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de los cuales 451.280,15 Euros obedecen al canon del 2020, 525.361,01 Euros corresponden al canon del 2021 y 864.830,98 euros al canon de 2022.

5º - Dar traslado del presente acuerdo al área de gestión tributaria, al responsable del contrato y a la concesionaria, advirtiéndole que la liquidación tiene el carácter provisional, a resultas de las comprobaciones administrativas que correspondan.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

B.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 31 de julio de 2023,

sobre la aprobación del coste unitario de la prestación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, por Delegación del Pleno puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): VE11X-GOSAL-X2I40].

El contenido del Acuerdo es del siguiente tenor literal:

" Se procede a la apertura del Salón de Sesiones para la deliberación, debate y aprobación de este punto en Acto Público, al tratarse de un Dictamen para la aprobación de un acuerdo por delegación del Pleno, adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, apartado primero.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2023, por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralía, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentaron sendos estudios justificativos correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 respectivamente, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

Existe informe favorable del Responsable del contrato de fecha 18 de julio de 2023, del que se extrae que una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria Hidralía se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la abstención de los parámetros solicitados.

Con fecha 28 de julio de 2023, por parte del Técnico del área de Contratación, se elabora informe económico relativo a la aprobación del coste unitario de la prestación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 203 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se propone, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, se dictamine:

1º. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2020 por importes de 1,7923 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3375 €/M3 para el de saneamiento.

2º. - Aprobar el coste unitario del ejercicio 2021 por importes de 1,7654 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3506 €/M3 para de saneamiento.

3º. - Aprobar el coste unitario del ejercicio 2022 por importes de 1,7145 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3479 €/M3 para de saneamiento

4º. - Aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 1.841.472,14 Euros, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de los cuales 451.280,15 Euros obedecen al canon del 2020, 525.361,01 Euros corresponden al canon del 2021 y 864.830,98 euros al canon de 2022.

5º - *Dar traslado del presente acuerdo al área de gestión tributaria, al responsable del contrato y a la concesionaria, advirtiéndole que la liquidación tiene el carácter provisional, a resultas de las comprobaciones administrativas que correspondan.*

Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*
- *Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esa misma fecha sobre la reversión de la finca registral 60733 (INM001349 - BDR000322) y la afectación al dominio público, así como el borrador de Convenio para la construcción de la Sede Judicial en Roquetas de Mar y su posterior mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023, por Delegación del Pleno puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 37425-021BB-0299D].

El contenido de l Acuerdo es del siguiente tenor literal:

“Se procede a la apertura del Salón de Sesiones para la deliberación, debate y aprobación de este punto en Acto Público, al tratarse de un Dictamen para la aprobación de un acuerdo por delegación del Pleno, adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, apartado seis.

Se da cuenta de l siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

“Antecedentes de hecho.

1.- Por acuerdo plenario de 15 de enero de 2007 y previa alteración de la calificación jurídica por el pleno de la entidad local de 20 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cedió gratuitamente a la Junta de Andalucía el inmueble INM001349 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, sito en la calle Antonio Pintor de esta localidad, de 4.710 m2 de superficie, a los efectos de construir en el mismo el Edificio Judicial del Partido de Roquetas de Mar, aceptándose por Decreto 60/2009, de 10 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la ley 5 mayo 1986, del patrimonio de la comunidad autónoma de Andalucía.

El 22 de junio de 2009 se formalizó la cesión gratuita por documento administrativo, adscribiéndose a la que era Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a sede judicial de Roquetas de Mar, fecha en el que fue dado de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (INM001349) y de alta en el de revertibles (BDR000322).

La descripción del inmueble es la siguiente: “urbana : parcela denominada EP, destinada a uso de equipamiento público, del Proyecto de Reparcelación de la U. E.-85 del P.G.O.U. de Roquetas de

Mar, con una superficie de cuatro mil setecientos diez metros cuadrados. Linda : norte, con calle Antonio Pintor; sur, con Avenida José Amat Benavides; este, con la parcela denominada 9 ; y oeste, con la parcela denominada EL. Tiene su acceso por su viento norte por calle Antonio Pintor, y por su viento sur, por Avenida José Amat Benavides . Por nota al margen de su inscripción 1ª de fecha 20 de noviembre de 2006, consta que esta finca ha visto alterada la naturaleza de su dominio pasando a ser considerado bien patrimonial, según acuerdo plenario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 20 de octubre de 2006. Referencia Catastral: 4779402WF3647N0001XJ . Estado de Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro”.

En la actualidad, la propiedad del bien es autonómica, constando inscrita la titularidad a favor de la Junta de Andalucía tanto en el Registro de la Propiedad, al folio 2, del libro 11, del tomo 1723, registral 60733 (información registral de 10 de febrero de 2023) como en el Catastro (certificación catastral descriptiva y gráfica de 15 de febrero de 2023).

Tal y como se indica tanto en el acuerdo plenario como en el documento administrativo por el que se formalizó la cesión gratuita, la finalidad de esta consistía en la construcción de la sede judicial de Roquetas de Mar, sometiéndose aquella a condición resolutoria expresa en cuanto a su uso y destino de conformidad con la normativa aplicable y cuyo contenido registral es el siguiente: “el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha cedido gratuitamente esta finca a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de destinarla a sede judicial de Roquetas de Mar, pactándose que la finca cedida deberá destinarse a dicho fin en el plazo máximo de cinco años y mantenerse el mismo durante los treinta años siguientes, y que transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, se considerará resuelta la cesión y los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas...”.

2. Recientemente se ha planteado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía la posibilidad de realizar un Convenio con esta entidad local para poder construir la sede judicial de Roquetas de Mar, cuyo contenido consta en el presente expediente. De igual forma, en el BOE de 7 de julio de 2023 (núm. 161), se publica la Orden JUS/734/2023, de 3 de julio, por la que se establece la elevación a categoría de Magistrado o Magistrada de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Roquetas de Mar (Almería), lo que conllevará la necesaria adaptación de las sedes judiciales que, en la actualidad, se encuentran en la calle Reina Sofía de Roquetas de Mar y que cubren un total de siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

3. El día 19 de julio de 2023 (NRE 2023/30268, de 21 de julio de 2023), la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía,

presentó escrito, adjuntando Acuerdo de la Dirección General de Patrimonio de inicio del Expediente de desafectación y reversión a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) del solar ubicado en la unidad de ejecución número 85 cedido a esta Comunidad Autónoma con destino a la construcción de los juzgados ubicados en aquella localidad. Consta igualmente Certificación del Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Acta de Devolución y entrega del a registral 60733 de fecha 28 de julio de 2023.

4. El día 27 de julio de 2023, se remite por la Alcaldía-Presidencia de la entidad local, borrador de Convenio a los efectos de su tramitación, constando Memoria justificativa de dicho órgano a que se refieren tanto el artículo 50.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público como el artículo 83.4 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

5. Por resolución de fecha 28 de julio de 2023 se inició expediente relativo a la relativo a la reversión de la finca registral 60733 (INM001349- BDR000322) y su afectación al dominio público y al borrador de Convenio para la construcción del Palacio de Justicia en Roquetas de Mar y su posterior mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, habiéndose interesado informe tanto a los servicios técnicos municipales como a Intervención General a los efectos oportunos.

Fundamentos jurídicos.

1. La legitimación para aprobar la presente propuesta la ostenta la Junta de Gobierno Local como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

3. Según el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias y, a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o

edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

4. El presente convenio respeta la competencia de ambas Administraciones Públicas, con la necesaria autorización de competencia impropia prevista en él.

5. El convenio habrá de cumplir, siguiendo lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El convenio cumple con las determinaciones y contenido mínimo del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 56 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y artículo 83.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. El Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio, si bien, en la actualidad la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023), resultando necesario el previo informe de la Comisión informativa de Urbanismo (artículo 113.1.e ROF).

8. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 53 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 53 y 62.3.a de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los artículos 186 y ss. de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 3.2.i y k del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 55 y 56 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad

financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a Comisión Informativa para su aprobación en acto público por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la aprobación de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. – Dar cuenta del Acta de devolución y entrega de la finca registral 60733 (INM001349-BDR000322) suscrita el 28 de julio de 2023, la cual será incorporada en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local con la naturaleza de bien de dominio público por afectación automática (artículo 5.2.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 9.2.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Segundo. - Aprobar el convenio administrativo de colaboración económica y de naturaleza patrimonial entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de la Sede Judicial en Roquetas de Mar y su posterior mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, debiendo ser suscrito por el alcalde o presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b, 34.1.b y 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando facultado para ello, actuando como fedatario el secretario de la corporación (artículo 3.2.i del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

Tercero. - Dar la publicidad a que se refiere el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debiendo incluirse igualmente en el correspondiente registro electrónico, tal y como se indica en el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Remítase al Registro Electrónico de Convenios para su adecuada inscripción en el plazo máximo de 15 días desde su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Quinto. - Remítase al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad

Autónoma (artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Sexto. - Realícense las operaciones que afecten a inmuebles municipales derivadas del convenio una vez suscrito en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 59 de la LBELA y artículo 82 LPAP -suplet.-).

Séptimo. - Procédase, tal y como dispone el artículo 117.4 RBELA y artículo 83.1 LPAP, a su debida inscripción registral.

Octavo. - Remítase copia, una vez aprobado el convenio, a la consejería competente sobre régimen local (artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Noveno. - Del acuerdo adoptado se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA SEDE JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR.

REUNIDOS

De una parte, don Jose Antonio Nieto Ballesteros, en calidad de Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Gabriel Amat Ayllón, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cargo para el que fue nombrado por acuerdo plenario en sesión constitutiva de la Corporación Local, de fecha 17 de junio de 2023.

INTERVIENEN

Las partes firmantes intervienen en representación de las Administraciones a las que legítimamente representan, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 148 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y del artículo I.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, así como a los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente documento y, en virtud del mismo, de vincular a las Administraciones a las que legítimamente representan.

A tal efecto, las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

I

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en ejecución del programa de Infraestructuras Judiciales, dentro del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno (BOJA de 3 de febrero de 2023), y atendiendo al marco presupuestario, se ha planteado la posibilidad de firmar un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas para poder construir la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial con sede en dicho término municipal.

En este sentido, la adecuada prestación del servicio público de justicia en Roquetas de Mar se ve claramente lastrada por la situación de las infraestructuras judiciales existentes en la actualidad, con



una preocupante limitación para el crecimiento de los juzgados, además de unas instalaciones que no alcanzan las modernas exigencias de confort, sostenibilidad y eficiencia energética.

II

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la voluntad de construir en el solar, con código BDR 000322 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, sito en la calle Antonio Pintor de esta localidad, de 4.887,19 m² de superficie, un edificio administrativo compatible con el uso como sede judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar, y ceder el uso mediante mutación demanial externa u objetiva a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La descripción registra! del inmueble es la siguiente: "URBANA: PARCELA DE NOMINADA EP, destinada a uso de equipamiento público, del Proyecto de Reparce!ación de la U. E.-85 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con una superficie de cuatro mil setecientos diez metros cuadrados. Linda : norte, con calle Antonio Pintor; sur, con Avenida José Amat Benavides; este, con la parcela denominada 9) ; y oeste, con la parcela denominada EL). Tiene su acceso por su viento norte por calle Antonio Pintor, y por su viento sur, por Avenida José Amat Benavides . Por nota al margen de su inscripción 1^a de fecha 20 de noviembre de 2006 , consta que esta finca ha visto alterada la naturaleza de su dominio pasando a ser considerado bien patrimonial, según acuerdo plenario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 20 de octubre de 2006. Referencia Catastral: 4779402WF3647N0001XJ. Estado de Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro".

Ambas Administraciones, en uso de sus atribuciones y competencias, manifiestan el interés común en que se lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento de la sede judicial en la finca registra! anteriormente indicada, acordando, con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinar sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad, considerando oportuno firmar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento de Cooperación Institucional es el compromiso de las Administraciones firmantes de mejorar la calidad y las condiciones de acceso al servicio público de la Administración de justicia en el Partido Judicial de Roquetas de Mar.

Segunda.- Fines del Convenio.

A fin de cumplir el objeto de este convenio, ambas instituciones se comprometen a mejorar las instalaciones judiciales del municipio de Roquetas de Mar de la siguiente forma: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, construirá, con cargo a su presupuesto, un edificio administrativo de, al menos, 6.105 m2, que cumpla con las modernas necesidades de la Administración Pública, y en particular de la Administración de Justicia y con una previsión de crecimiento a largo plazo que hoy día no está garantizada, una vez atribuida la competencia a estos efectos y previo informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos) de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la corporación municipal.

Una vez finalizada la construcción y tras la recepción formal de la edificación, se acordará por la entidad local la mutación demanial externa por un plazo de 30 años en los que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública lo destinará a sede judicial y abonará como compensación anual y periódica una cantidad CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (488.400€) alcanzando la cantidad total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (14.652.000€). Transcurrido ese plazo, el bien volverá a destinarse a un uso o servicio público municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, único titular del bien desde su construcción.

Tercera.- Ámbito competencial.

1. El Estatuto de Autonomía para Andalucía [Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, (EAA)] establece en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. De manera más específica, en lo que concierne al objeto del presente Convenio, el artículo 148 del EAA prevé que "corresponden a la Junta de

Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía. Esta competencia incluye en todo caso: a) La construcción y la reforma de los edificios judiciales y de la fiscalía".

Asimismo, el Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía, prevé expresamente la adecuada prestación del servicio público de justicia en Andalucía, superando el lastre que implica la situación de



las infraestructuras judiciales y que dista de cumplir con las modernas exigencias de sostenibilidad y eficiencia energética.

2. La intervención de la Entidad local reviste un evidente interés público para el municipio de Roquetas de Mar, interesado en albergar una sede judicial acorde a las necesidades del partido judicial, considerándose pues, un asunto de interés común de la Administración Local y Autonómica. En este ámbito, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. Por su parte, el artículo 143.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

De igual forma, el artículo 48 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, debiendo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuarta. - Obligaciones y compromisos.

Se establecen como obligaciones de las partes las siguientes:

1. Comunes:

- a) Ambas partes habrán de facilitar toda la información que mutuamente se soliciten.
- b) Se prestarán asistencia mutua para el cumplimiento de las obligaciones acordadas con colaboración y coordinación para el logro de los fines propuestos.

2. Por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

- a) Redactar y supervisar el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras necesarias para el fin último del presente Convenio, de conformidad con el programa de necesidades de la Sede Judicial de Roquetas de Mar, de tal forma que la Consejería de Justicia, Administración Local Función Pública entregará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el referido proyecto que hará las veces de pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas

administrativas particulares y demás documentación que resulte necesaria para que el Ayuntamiento tramite y resuelva todo el procedimiento de licitación para la construcción de la sede judicial prevista.

Los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia del asesoramiento de un técnico autonómico en las mesas de contratación que propongan la adjudicación de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.5 in fine LCSP, dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

b) Una vez que el Ayuntamiento recepcione las obras del edificio, cuando cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso, y lo ceda mediante mutación demanial externa a la Junta de Andalucía, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública abonará, durante un período de 30 años, al Ayuntamiento como compensación anual y periódica una cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (488.400 €). En el acto de recepción de las obras asistirán como facultativos tanto el arquitecto municipal como el designado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

c) Igualmente, desde la formalización de la cesión del inmueble mediante mutación demanial externa, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se ocupará tan solo de las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del edificio, que se puedan considerar costes de mantenimiento del edificio, así como de la limpieza y de la seguridad del mismo. Corresponderá al Ayuntamiento, como titular del inmueble, realizar los mantenimientos estructurales que correspondan, todo ello según el Libro de Mantenimiento que se entregará junto al Proyecto de Ejecución del edificio.

d) A la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública le corresponde dotar y equipar la sede judicial para su puesta en funcionamiento.

e) Una vez se formalice la puesta a disposición de la sede judicial, trasladará, en el plazo de 6 meses, todo el mobiliario y material desde las actuales dependencias a la nueva sede, espacio único donde se ubicarán los distintos juzgados existentes en la actualidad, así como los que se puedan crear en el futuro.

f) Llevará a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente convenio (en especial y, como mínimo, la aceptación de la mutación demanial con las condiciones que en este Convenio se establecen).

g) Al finalizar la duración prevista de 30 años, la Junta de Andalucía entregará al Ayuntamiento el edificio, siendo de cargo del Ayuntamiento las obras de adaptación o reforma que el nuevo uso precise.

3. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

a) La aprobación del presente Convenio implica la alteración automática de la calificación del bien por afectación al dominio público, destino, uso o servicio público para su concordancia con la calificación urbanística actual de equipamiento primario, quedando acreditada mediante este instrumento de colaboración la oportunidad y legalidad, teniendo en cuenta el destino fijado del inmueble y la ordenación urbanística del mismo. La afectación no requiere acuerdo ni información pública al derivarse de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general y ser, por lo tanto, de carácter automático (artículo 5.2.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 9.2.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

b) Tramitará los oportunos expedientes de contratación con arreglo a los procedimientos y formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para adjudicar las obras de construcción de la sede judicial a empresa legalmente capacitada, y la dirección de las obras a técnico competente.

c) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asumirá íntegramente el coste de la obra de la sede judicial con fondos propios, debiendo realizarse bajo la inspección de los facultativos municipales, en constante coordinación con los técnicos designados por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, quienes podrán emitir informes relativos a la evolución del proceso de ejecución de las obras, para conocimiento de la Comisión de seguimiento del Convenio.

d) Instruirá y resolverá el expediente de mutación demanial externa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 7 /1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) Una vez construido el edificio, se compromete a realizar y pagar a su costa todos los mantenimientos estructurales que sean precisos a lo largo de la duración -30 años- de la mutación demanial.

f) Llevará a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

Quinta. - Financiación del convenio.

El presente instrumento de colaboración conlleva financiación económica por parte de ambos firmantes:

a) En lo que respecta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre sus obligaciones, tiene naturaleza económica la señalada en el apartado c) de la cláusula precedente que contempla asumir íntegramente el coste de la obra de construcción del edificio que se destinará a sede judicial, y de la dirección de la misma con fondos propios.

La actuación que financia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se estima inicialmente en DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.570.542,99€) IVA incluido, para las obras de construcción y CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (491.682,05€) IVA incluido para la dirección de las obras, asumiendo el compromiso de dotar en el presupuesto municipal los créditos en cuantía adecuada y suficiente para ello llegado el momento, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud de este convenio.

b) Por su parte, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública asume las siguientes obligaciones de naturaleza económica:

- Contratar en su caso la modificación y actualización del Proyecto Básico y de Ejecución ya existente, además del Estudio de Seguridad y Salud de las obras, actuaciones cuyo coste se estima inicialmente en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (285.214,00€) IVA incluido, sin tener en cuenta el coste inicial del Proyecto Básico y de Ejecución ya redactado.

- Abonar al Ayuntamiento, una vez que se recepcionen las obras del edificio y se ceda mediante mutación demanial externa a la Junta de Andalucía, una compensación anual de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (488.400 €), lo que totalizaría al final del periodo una cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (14.652.000€).

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública asume el compromiso de dotar en los Presupuestos de cada ejercicio, los créditos en cuantía adecuada y suficiente para el cumplimiento de las antedichas obligaciones.

Sexta. - Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del Convenio será de cuatro años, sin perjuicio de que la mutación demanial que se formalice por el Ayuntamiento y se acepte por la Junta de Andalucía, se extienda durante un plazo de treinta años a contar desde la entrega del edificio, con las condiciones de uso o destino a sede judicial y con las demás obligaciones que como mínimo se establecen en este Convenio.

Séptima. - Modificaciones.

Las modificaciones del presente Convenio, sean o no de tipo económico, habrán de ser acordadas de común acuerdo por las Administraciones intervinientes a través de los órganos competentes para ello, debiendo formalizarse mediante el correspondiente convenio o adenda modificativa.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, formada por tres representantes de cada una de la

partes firmantes nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes, cuyos cometidos consistirán en impulsar al ejecución del Convenio, velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, proponer las medidas correctoras, dirimir las controversias, formular propuestas a los órganos competentes de las administraciones intervinientes y cualesquier otra que pudiera derivarse del contenido del Convenio, de sus modificaciones o de su ejecución, incluidas las obras de la sede judicial y la instrucción de la mutación demanial externa.

La Presidencia y Secretaría se elegirán entre los integrantes de la Comisión. La Presidencia no tendrá voto de calidad y la Secretaría tendrá voz y voto, rotando ambos cargos, por periodos anuales, comenzando el primero de ellos por la Administración local.

Los integrantes de la Comisión podrán asistir a las reuniones que se fijen acompañados de los técnicos que consideren oportuno según el ámbito a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto, en las decisiones a adoptar. La Comisión habrá de constituirse dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio, levantando acta de todas las reuniones que se celebren, debiendo reunirse, al menos, una vez al año, pudiendo convocarse cuantas reuniones se consideren convenientes por cualquiera de las Administraciones intervinientes.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas.

Novena. - Tratamiento de datos personales.

De la ejecución del presente Convenio no se deriva tratamiento de datos personales ni prestación de servicios materiales o personales.

Décima. - Extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos previstos en el artículo 52.

Si la extinción fuera por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por las partes intervinientes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la ley o a lo dispuesto en el presente convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cláusula de garantía.

En caso de resolución del presente convenio por incumplimiento de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, ésta indemnizará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las cantidades desembolsadas o comprometidas en cualquier gasto derivado de la licitación, proyección o construcción de la sede judicial objeto de este convenio, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

En caso de incumplir el Ayuntamiento con sus obligaciones, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública recibirá el bien con la construcción en el estado en el que se encuentre, para la terminación de la sede judicial, sin que se derive compensación alguna por los gastos realizados hasta ese momento.

Por otra parte, se establece como cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos financieros o económicos de la Comunidad Andaluza derivados del régimen indicado en el presente convenio que se autorice a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación. Teniendo en cuenta que los plazos para la realización de los pagos comprometidos (compensación por uso) serán anuales, el plazo para la reclamación por parte de la entidad local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación contraída será de 15 días hábiles a contar desde el 31 de diciembre de cada año sin que se haya abonado el importe de la compensación y el plazo para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento será, igualmente, de 15 días hábiles a contar desde la mencionada reclamación.

Duodécima. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 53, 62.3.a y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 47 y siguientes y 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

Decimotercera. -Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento del presente convenio, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo mediante la Comisión de Seguimiento. De no ser así, las cuestiones litigiosas en relación a los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio habrán de ser sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en

el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=1441.9>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=1641.6>

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de agosto de 2023, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esa misma fecha sobre la aprobación del Proyecto y los Pliegos reguladores del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión dos inmuebles a fin de construir y explotar un complejo hospitalario privado con zona docente.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 2 de agosto de 2023, por Delegación del Pleno puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV):

KDC5V-TAXYJ-I7DKN].

El contenido del acuerdo es del siguiente tenor literal:

“Se procede a la apertura del Salón de Sesiones para la deliberación, debate y aprobación de este punto en Acto Público, al tratarse de un Dictamen para la aprobación de un acuerdo por delegación del Pleno, adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, apartado seis.

Por la Secretaría General se hace constar que se ha presentado por la Alcaldía-Presidencia declaración de conflicto de intereses pese a no estar en el supuesto de abstención previsto en el Art. 23.3.b) de la Ley 40/2015, ya que la relación con un asesor de la sociedad interesada es de afinidad del tercer grado, en todo caso le ha comunicado que la referida abstención se mantendrá al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES.

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación de fecha 26 de abril de 1996, autorizada ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo el número de protocolo 843, de los siguientes terrenos:

a. - “URBANA. Parcela E1 destinada al uso de equipamiento dotacional, sita en Roquetas de Mar. Plan Parcial Playa Serena Sur, en el Sector 37-A de las NN.SS. Mide veintitrés mil noventa y dos metros cuadrados. Tiene un coeficiente de edificabilidad de 0,30m2t/m2s. Linda, noroeste, la parcela de Equipamiento Dotacional E2; sureste, la calle G; suroeste, la parcela de uso Residencial A10; Noroeste, la calle F. Tiene naturaleza de bien de dominio público. Servicio público. Referencia catastral: 2540829WF3624S0001ZS. Estado de coordinación con Catastro: No coordinado con catastro”.

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1941, libro 397, folio 198, finca 30911, inscripción primera, y dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con el número INM000644, está calificado como bien de dominio público (servicio público) y su referencia catastral es 2540829WF3624S0001ZS.

b. - "URBANA: PARCELA E2, destinada al uso de equipamiento dotacional, sita en Roquetas de Mar, plan parcial playa serena sur, en el Sector 37-A de las NN.SS. Mide dieciséis mil setecientos veintitrés metros cuadrados. Tiene un coeficiente de edificabilidad de 0,30 m2t/ m2s. Linda, noreste, este y sureste, la calle G; suroeste, la parcela de equipamiento dotacional E1; noroeste, la calle F. Tiene el carácter de bien de dominio público. No consta. Estado de Coordinación con catastro: no coordinado con catastro".

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1941, libro 397, folio 200, finca 30912, inscripción 1ª, y dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con el número INM000645, está calificado como bien de dominio público (servicio público) y su referencia catastral es 2540855WF3624S0001DS.

2. Por escritos de 7 y 9 de diciembre de 2022 (NRE 2022/44776 y 2022/44957, respectivamente) la entidad "Ribera Salud SA", con CIF A03681186, solicitó, por un plazo de 75 años, la concesión demanial de los inmuebles anteriormente descritos para la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado con zona docente, adjuntado a tal efecto, la documentación social de la mercantil solicitante, memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de su conveniencia y oportunidad o necesidad y el proyecto básico de la utilización pretendida, todo ello de conformidad con lo dispuesto tanto en el párrafo 1º del artículo 61 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA) como en los artículos 82 y 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

3. Por resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 23 de diciembre de 2022 se admitió a trámite, según lo previsto en el artículo 61.2 RBELA, la concesión demanial planteada al considerarse la realización de este tipo de proyectos una actividad de carácter beneficiosa para la población de Roquetas de Mar, quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público, estimándose la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida.

4. Consta Memoria de la alcaldía-presidencia de 14 de febrero de 2023 relativa a la necesidad e idoneidad del procedimiento de concurrencia competitiva para la licitación de la concesión demanial indicada en relación a los inmuebles municipales con números INM000644 y INM000645 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

5. El 20 de febrero de 2023, se emite informe por el arquitecto municipal en el que se indica que "... Examinado el proyecto Básico de referencia ... se constata que esta se ajusta a las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, tanto a nivel de uso

pretendido, como de la edificación. Deberá tenerse en cuenta en un futuro, al tiempo de la solicitud de la licencia urbanística de obras, que el proyecto desarrolla actividades en su edificación sometidas a calificación ambiental previa. Igualmente, será necesario, previo a la obtención de la licencia:

- Aprobación previa de un estudio de detalle conforme dictamina el Art. XX del PGOU de Roquetas de Mar.

- Agrupación registral previa de las parcelas en una única unidad registral.

- Autorización administrativa, previa y definitiva, expedida por la Junta de Andalucía para los centros, servicios y establecimientos Sanitarios. Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

- Autorizaciones y aprobaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular, en lo relativo a la documentación, informes y aprobaciones que deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

- En relación con el resto de documentación técnica necesaria para la solicitud de licencia Urbanística, manifestar que el contenido del presente proyecto básico incluye la justificación documental establecida en el Código Técnico de la Edificación, por lo que podrá servir de base para la obtención de la correspondiente licencia”.

6. Consta informe de valoración realizado por el arquitecto municipal de 20 de marzo de 2023 cuya conclusión es la siguiente:

“El valor del suelo objeto de la posible concesión demanial asciende a 5.298.196,54€ Un valor de referencia para el CANON MÍNIMO ANUAL, obtenido por la aplicación de los preceptos establecidos en la ley es de 264.909,83 €/año”.

7. El día 16 de mayo de 2023 (RE 20065) se interesó por doña Elisa Tarazona Ginés, en su condición de consejera delegada de Ribera Salud, SAU que la concesión demanial tuviera un plazo mínimo de 75 años, contemplase un régimen subvencional, así como que el canon no superase el 3% y se aplicase al inicio de la actividad.

8. Consta informe jurídico favorable a la concesión demanial pretendida del responsable de la Dependencia de Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2023.

9. - El día 13 de julio de 2023 se suscribió el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y el 14 de julio de 2023 el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCEAP) que regirán, junto con la legislación que resulte aplicable, la futura concesión demanial, debiendo ser incorporados al expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. - *La legitimación para aprobar la presente propuesta la ostenta la Junta de Gobierno Local como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023).*

2. - *La técnica concesional se configura como un mecanismo de gestión pública que pretende conseguir el máximo aprovechamiento del dominio público mediante un uso privativo ordenado que beneficia a la sociedad y estimula el sector económico de su zona de influencia. En el presente supuesto, nos encontramos ante un uso o aprovechamiento privativo sobre un bien de dominio público que limita o excluye la utilización por los demás y requiere el debido control por parte de la Administración, tal y como se determina en los artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 55.1 y 58.1 RBELA y en el artículo 93.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), entre otros.*

El uso privativo que se contempla en el presente expediente administrativo conlleva modificación o transformación del dominio público (artículo 58.1 RBELA) y requiere el otorgamiento de concesión (artículos 30.3 LBELA y artículo 78.1.a RB), entendiéndose por tal como aquel derecho real administrativo que surge no de una relación contractual sino de un acto administrativo (título habilitante) que requiere aceptación o conformidad del interesado como condición de eficacia (relación bilateral).

El otorgamiento de la concesión será previa licitación pública (artículo 31.2 LBELA), en régimen de concurrencia (artículo 93.1 LPAP) mediante el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (artículos 58.2 RBELA).

3. - *En relación a la petición formulada por la entidad solicitante el día 16 de mayo de 2023 (RE 20065) no se considera adecuado contemplar subvención alguna al régimen concesional previsto, pero, por el contrario, si fijar, como punto de partida, el plazo máximo concesional de 75 años permitido por la legislación patrimonial (artículos 32 LBELA y 93.3 LPAP).*

En cuanto al canon, es oportuno determinar la carencia temporal del mismo a fin de que coincida con el inicio de la actividad pretendida, sin que la misma pueda superar el plazo máximo

previsto en el PPT para la primera fase (construcción y puesta en funcionamiento del hospital), que es de 24 meses a contar de la concesión de la licencia de obras o el que resulte mejorado en la oferta de licitación, así como conceder una reducción del canon en un 1%, de tal forma que el mínimo mejorable por oferta sea el 4%, teniendo en consideración la envergadura de proyecto pretendido, el contenido de la petición presentada por la entidad solicitante el 16 de mayo de 2023, el beneficio económico, social y sanitario que supone la implantación de un recinto hospitalario privado en el término municipal de Roquetas de Mar y las condiciones y contraprestaciones impuestas en los pliegos reguladores al futuro adjudicatario lo que conlleva que la tasa a imponer en la concesión demanial no resulte prioritaria en este tipo de propósitos. En cualquier caso, no podemos olvidar que nos encontramos ante un concurso público y que, por lo tanto, se encuentra sometido a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad, por lo que las condiciones determinadas resultarán de aplicación a todo licitador que pudiera estar interesado en la concesión propuesta en régimen de igualdad.

4. - El artículo 64.1 y 2 RBELA determina que, aprobado el proyecto y los pliegos reguladores, se someterán a información pública por plazo de veinte días y que, finalizada aquélla sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

5. - Según lo previsto en DA 2ª.9 y 10 LCSP, el Pleno de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, si bien, en la actualidad la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023), resultando necesario el previo informe de la Comisión informativa de Urbanismo (artículo 113.1.e ROF).

En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a Comisión Informativa para su aprobación en acto público por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la aprobación de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar tanto el proyecto como los pliegos reguladores que han de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre los inmuebles INM000644 y INM000645 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, catastrales 2540829WF3624S0001ZS y 2540855WF3624S0001DS, respectivamente, a fin de construir y explotar un complejo hospitalario privado en una primera fase con zona docente en una segunda, teniendo en cuenta que el plazo concesional será de 75 años, no se concederá subvención alguna por la

entidad local y que el canon, que habrá de abonarse al inicio de la prestación de la actividad (la cual tendrá lugar, como máximo a los 24 meses a contar de la concesión de la licencia obras o, en su caso, el periodo mejorado en la oferta de licitación), será del 4% del valor de la base resultante.

SEGUNDO. - Someter a tanto el proyecto como el pliego a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el artículo 64.1 RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA), considerando adecuado para favorecer la máxima participación posible la ampliación del plazo de presentación de ofertas de 30 días a que se refiere el artículo 96.3 LPAP -suplet.- a 60 días naturales (DA 12ª LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 136 LCSP -suplet.-, contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (artículo 135.1 LCSP).

TERCERO. - Facultar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo y proponer como responsable del contrato al arquitecto municipal don Agustín Martínez Aparicio.

CUARTO. - Actualizar el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 LBELA, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de «bienes y derechos revertibles» el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez, en su caso, se formalice la presente concesión demanial, tal y como se dispone en el artículo 112.2 RBELA y el artículo 28.2 RB.

QUINTO. – Del acuerdo adoptado se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza

(1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente el Dictamen reseñado en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=1848.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=2026.9>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=2228.6>

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

ALCALDÍA

10º. APROBACIÓN de la Cuenta General del Ejercicio 2022 dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de julio de 2023.

I.- PROPOSICIÓN:

El contenido de la Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2023 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de agosto de 2023 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Cuenta General del Ejercicio del ejercicio 2022.

11º. RATIFICACIÓN de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente relativa al establecimiento de las Fiestas Locales para 2024.

I.- RATIFICACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

II.- RESOLUCIÓN:

“Se da cuenta de la resolución, de 4 de mayo de 2023, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/3985 por la que se establecen las Fiestas Locales en el municipio de Roquetas de Mar para el 2024 para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

“RESOLUCION DE DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A ESTABLECER LAS FIESTAS LOCALES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR EN 2024

I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el día 7 de octubre en honor a la Virgen del Rosario.*
2. *En este sentido, para el próximo año 2024, esta Alcaldía tiene la intención de proponer dichos días como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, para lo cual, se hace necesario la presentación formal, mediante certificación que se adopte al respecto ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.*

II. LEGISLACION APLICABLE

1. *Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (B.O.J.A nº 67, de 11 de abril de 2023).*
2. *Decreto 96/2018, de 22 de mayo de 2018, recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.*
3. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº122, de fecha de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por lo que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que HE RESUELTO:

1. *Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2024, viernes, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el lunes 7 de octubre de 2024, en honor a la Virgen del Rosario.*
2. *Someter al Ayuntamiento Pleno, si procede, el dictamen anteriormente reseñado para su ratificación.*

De acuerdo con lo dispuesto, se somete a la ratificación del Ayuntamiento Pleno."

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la Resolución de establecimiento de Fiestas Locales para 2024, resultando RATIFICADA por unanimidad de todos los asistentes.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 14 de septiembre de 2023, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y omisión de la función interventora de las facturas correspondientes a los servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0D53B-CCC5D-C3E43].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1.- Examinado el expediente relativo a la solicitud por parte de la empresa adjudicataria del contrato relativo a los servicios postales (núcleo municipal y diseminados), notificaciones y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., con CIF número B95604021 y con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Sabinal, nº 54, 4740-Roquetas de Mar (Almería) por importe de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (76.700,27.- €)**, por facturas presentadas relativas a la prestación del servicio del contrato anteriormente reseñado por el período de enero a julio de 2023 (ambas inclusive, excluida factura de febrero de 2023 por ser atendido su pago por este Ayuntamiento).

2.- Existen informes del técnico correspondiente de fecha 18 de julio de 2023 por el que se reconoce la prestación del servicio por parte de la empresa contratista hasta la finalización del contrato, así mismo consta informe jurídico de fecha 23 de agosto de 2023, donde, a la vista del informe técnico, se comprueba que los precios de los servicios prestados son ajustados a mercado. Destacar en este supuesto que los precios incluidos en los documentos correspondientes a la licitación pública no son alterados ni existe previsión de modificación al alza de los mismos durante la vigencia del contrato (cuatro años, prórrogas incluidas).

3.- Consta en el expediente, **retención de crédito** de fecha 1 de septiembre de 2023, relativa a la cantidad pendiente de pago a fecha de tramitación del mismo por importe de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (76.700,27.-€)**, con número de operación 220230014005, y aplicación presupuestaria 0340092022201, por tanto, existe crédito adecuado y suficiente, en aplicación del artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público (RCIL).

4.- No obstante, una vez trasladada audiencia al proveedor, sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y omisión de la función interventora, cabe puntualizar lo siguiente: debido a la inclusión de la factura de julio de 2023, como pendiente de pago, y habiéndose prestado los servicios de dicho mes según requerimiento de las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cantidad que reconoce el legal representante de la mercantil C.I. POSTAL, S.L., debe ser incrementada exactamente en la facturación del mes de julio, (esto es por importe de 28.585,66 €) a la cantidad adeudada inicialmente, por importe de 48.114,61 € A lo cual, informado el contratista, también suplica se cumpla con la obligación de pago total adeudado, y por tanto, se debe incluir en el expediente la factura de julio de 2023, cuyo importe final asciende a 76.700,27 euros.

5.- Existe propuesta de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2023, donde en su parte dispositiva dispone lo siguiente:

“Primero: Declarar la inexistencia jurídica del contrato relativo a los servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde el

momento de carencia o insuficiencia de crédito para el cumplimiento de la obligación de pago por esta Administración de servicios prestados por la empresa contratista.

Segundo: Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a la mercantil contratista y al responsable del contrato, a los efectos oportunos”.

6.- Vistos los informes del técnico del responsable del contrato relativo a los servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, e informe jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en las bases de ejecución del presupuesto 2023 (bases 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y el 28 de junio por el que se modifica el anterior.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

*Bases de ejecución del Presupuesto General 2022 de fecha 26 de octubre de 2021, (base 29).
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).

*Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), artículos 82.2 y 97, **VENGO EN PROPONER**, a la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación.*

***Primero:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito y omisión de la función interventora, de las facturas descritas en cuadro anexo detalle, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2023.*

***Segundo:** Aprobar, disponer y reconocer el crédito por importe de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (76.700,27.-€), correspondiente a las facturas presentadas en su fecha y registradas por los servicios de intervención, pendientes de pago a la mercantil adjudicataria del contrato CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.*

***Tercero:** Remitir la propuesta a la intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar y aplicar el pago de las facturas por importe anteriormente detallado.*

***Cuarto:** Dar traslado de la presente a la empresa contratista, a los servicios de intervención y al responsable del contrato a los efectos oportunos*

CUADRO ANEXO DETALLE DE FACTURAS

Nº ENTRADA	IMPORTE	TERCERO	NOMBRE
------------	---------	---------	--------

F/2023/474	16.611,62 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
F/2023/1540	6.128,90 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
F/2023/1969	2.858,41 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
F/2023/2702	6.646,42 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
F/2023/2703	15.869,26 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
F/2023/2862	28.585,66 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.
TOTAL	76.700,27 €	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.

Facturas correspondientes a los meses de enero a julio de 2023 ambas incluidas, (excluida la factura de febrero, cuyo pago fue atendido).

El Pleno de la Corporación Local, con su superior criterio decidirá."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 12 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 404C7-E88E5-9232B].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada con fecha 22 de febrero, por importe de 59.168.304,92 €

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio 2022 asciende a 59.168.304,92 € siendo el Remanente de Tesorería Total 104.673.216,82 euros. Habiéndose incorporado al ejercicio 2023 y usándose para financiar modificaciones presupuestarias un total de 77.827.691,72 euros €(21.018.529,88 euros afectados y 56.809.161,84 de Gastos Generales), quedando un importe de Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2.359.143,08 euros.

	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Crédito	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
TOTAL	14.861.859,62	6.993.000,00	56.032.832,10	21.018.529,88	56.809.161,84

En resumen:

Conforme a la Memoria suscrita por esta Presidencia el gasto que pretende llevarse a cabo necesitaría incrementar la aplicación presupuestaria por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), se describe en el siguiente cuadro:

E X P T E .	DENOMINACIÓN	IMPORTE
EXPROPIACIÓN		
2023/15476	<i>Expropiación forzosa: CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (SG-DEP-01 y SG-AP-02 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar)</i>	<i>2.000.000 €</i>

Se trata de una aplicación presupuestada en el ejercicio de 2023 a la que se han incorporado remanentes del ejercicio anterior, siendo necesario suplementar sus créditos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales a efectos de tramitar el procedimiento de expropiación forzosa indicado más arriba, cuyo objeto es la adquisición de los suelos que conforman el ámbito descrito en el cuadro anterior, que han sido calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126, de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, como Sistema General – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-DEP-01 y SG-AP-02).

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente, conforme a las razones expuestas en la Memoria que acompañan al expediente, dicho procedimiento expropiatorio ha sido incoado por Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2023. En el seno de dicho de Expte. se ha de proceder a la tramitación de las correspondientes piezas de justiprecio diferenciadas en relación a cuatro parcelas afectadas, debiendo procederse a su pago a los propietarios de las mencionadas fincas o, en su caso, a su consignación en la Caja General de Depósitos. Estos importes exceden del crédito disponible actualmente para adquisición de suelo y su abono se prevé que deberá abonarse con anterioridad a la conclusión del presente ejercicio, máxime si se lograra un acuerdo con los propietarios de los suelos afectados en relación al importe de cada pieza. De no procederse a dicho abono en un breve período de tiempo desde su fijación, el expediente es susceptible de seguir generando intereses en perjuicio del Ayuntamiento y a favor de los titulares de las fincas afectadas.

Se pretende financiar el Suplemento de Crédito propuesto con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que, conforme a los datos expuestos resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
01000.151.60000	Adquisición de terrenos	2.000.000,00

TOTAL	2.000.000,00
-------	--------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (1), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=2698.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=2772.8>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=2838.5>

SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3051.7>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3326.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3399.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 12 de septiembre de 2023, relativo al expediente de modificación de suplementos de crédito para el pago al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de



documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): IYXXZ-PEK9P-BDHHT].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone del Fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Habida cuenta de la necesidad de dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 03103 943 46701 TRANSF CONSORCIO RESIDUOS, para el pago al consorcio de residuos sólidos del poniente, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el capítulo II, que establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, que conllevó que la junta general ordinaria número 8 del consorcio para la gestión del Servicio de recogida y Tratamiento de residuos sólidos del poniente Almeriense, celebrada el día 20 de diciembre de 2022, aprobara la modificación de las tarifas de precios públicos unitarios por la recepción, transporte y tratamiento en las plantas de transferencias y en la planta de recuperación y compostaje del Consorcio para tratar los residuos urbanos procedentes tanto de las Corporaciones Locales del Sector I como las del Sector II relacionadas en el anexo de la presente ordenanza y estén integradas en los respectivos consorcios, así como de los particulares que se beneficien por la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

En dicha junta se establecen que los precios serán los siguientes:

“Precios por la recepción, transporte y tratamiento en las plantas de transferencias y en la de recuperación y compostaje (precio por tonelada de los residuos comprendidos en el epígrafe 1 del artículo 2º de esta ordenanza: 74,97 euros/tm.)”*

Dicha modificación queda aprobada definitivamente con el edicto, el lunes 19 de junio de 2023, publicado en el B.O.P de Almería- número 115, página 25 . El precio por tonelada anterior era de 41,52 euros/tm. incrementándose en más de un 80%.

Es por ello, que necesitamos seguir realizando el pago al consorcio de residuos sólidos del poniente almeriense, para que continúe realizando la gestión y tratamiento de los residuos que se generan en

nuestro municipio, dicha dotación se realizará con el Fondo de Contingencia, por cumplir este la finalidad prevista en la Ley.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo consignación suficiente en el Fondo de Contingencia para financiar dichos gastos, por lo que en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por importe de 1.100.000,00 euros

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de suplementos de crédito en, financiado con el Fondo de Contingencia, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL, y [artículo 37](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
03103.943.46701	TRANSF. CONSORCIO RESIDUOS	1.100.000,00
TOTAL		1.100.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
02000.929.50000	FONDO DE CONTIGENCIA	1.100.000,00
TOTAL		1.100.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (1), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3703.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3856.9>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3910.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=3957.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

15°. DICTAMEN DE LA CIP DE MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023, relativo a la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruidos del término municipal de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FNQKI-DWAV0-2UAHI].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 30 de agosto de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Providencia de Alcalde-Presidente de fecha 23 de junio de 2021, se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETA DE MAR.

SEGUNDO. – El Responsable del Contrato para la correcta ejecución de servicio es Don. Emilio Langle Fandino, Responsable de Servicios e Infraestructuras Eléctricas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactor, tanto de la Memoria Justificativa, como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por los que han de regir la licitación.

El Servicio de seguimiento y control de la ejecución del contrato será el de Medio Ambiente, a raíz del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se tramita por procedimiento abierto simplificado (PAS).

TERCERO. - Con fecha 16/07/2021 se publica en la Plataforma del Perfil del Contratante anuncio de la licitación para el contrato de “servicios profesionales de asistencia técnica para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en el término municipal de Roquetas de Mar”, con número de expediente 37/21-servicio.

CUARTO. – El Procedimiento de adjudicación de la licitación se realiza en todas sus fases de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el 159.1 siendo este un procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

QUINTO. - Una vez finalizada la apertura de sobres, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la adjudicación de la licitación a favor de la mercantil EUROCONTROL, S.A basándose en criterios de calidad-precio.

SEXTO. – Con Fecha 28 de abril de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba la propuesta relativa a la tramitación e información pública del Mapa Estratégico de Ruidos del Término Municipal.

SÉPTIMO. - El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18/05/2023, mandó publicar la solicitud a través del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en consecuencia, se dispuso su exposición pública mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 111 de fecha Martes, 13 de junio de 2023, según lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se publicó en el Tablón Electrónico de la Pagina Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

OCTAVO. – Con fecha 03/08/2023, consta en el expediente Informe por parte del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, informado que “no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo de exposición pública”.

NOVENO. - En relación al punto anterior se continua con el procedimiento, debiéndose elevar a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DÉCIMO. – Consta en el expediente Informe Favorable por parte de la Responsable de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Directiva Europea 202/49/CE sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental.*
- 2. Ley Estatal 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- 3. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- 4. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2007, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- 5. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*
- 6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*



7. Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
8. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.
9. Demás normativas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – El desarrollo y elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos tiene un enfoque destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo molestias, relativo a la exposición al ruido ambiental.

El Término Municipal de Roquetas de Mar, es considerado un municipio de “aglomeraciones” al tener una población superior de más de 100.000 habitantes, siendo necesario la creación de este Mapa Estratégico de Ruidos (MER), según establece la legislación europea y en nuestro caso las leyes nacionales que son una trasposición de las mismas.

Segundo. - De conformidad con el Art. 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre del Ruido, se ha expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia el Trámite de Información Pública del Mapa Estratégico de Ruidos Provisional.

Se publicó con fecha 13 de junio de 2023 y número 111, habiendo estado expuesto desde el día 13/06/2023 hasta el 25/07/2023, siendo este trámite preceptivo para su aprobación definitiva.

Tercero. - En relación con el Punto Anterior, una vez informado por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, que no se han presentado alegaciones ni recursos contra el Mapa Estratégico de Ruidos Provisional, se eleva la propuesta del Mapa Estratégico de Ruidos para su aprobación definitiva.

Finalizado el periodo de Información Pública, El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicará y presentará el Mapa Estratégico de Ruidos de Roquetas de Mar ante las Administraciones Públicas a nivel autonómico y nacional para así cumplir con el procedimiento del M.E.R, de conformidad con la normativa Reguladora.

Cuarto. - Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE QUE DICTAMINE FAVORABLE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Aprobar la Propuesta Definitiva del Mapa Estratégico de Ruidos del Término Municipal de Roquetas de Mar, a través del Órgano del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo dictamen Favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente del Área de Medio Ambiente.

2.- Comunicar el Mapa Estratégico de Ruidos Definitivo del Término Municipal de Roquetas de Mar al Ministerio competente en la Materia.

3.- El acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno, se notificara al Responsable del Contrato, a la empresa adjudicataria de la licitación, así como a cualquier otro interesado.

Lo propone y firma la Concejal-Delegada de Medio Ambiente Doña María Jesús Ibáñez Toro, en fecha y lugar de la firma Electrónica”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4132.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4181.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4402.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4443.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4663.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=4955.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5020.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5348.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5396.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de ocho Mociones siguientes, para su inclusión el Orden del Día resultando RATIFICADAS por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular contra la tramitación de una ley de amnistía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 966DC-E0144-B2165].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 14 de septiembre de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su

tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considerar que el Imperio de la Ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Animar a los dos partidos mayoritarios, a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5686.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5724.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5895.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=5943.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6112.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de mar al Sistema VioGén del Ministerio del Interior.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6S80G-4TPA5-FU57S].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 6 de julio de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En los últimos días hemos vivido una semana negra en cuanto a asesinatos y agresiones de violencia machista, con cinco muertes en apenas unos días. Es un síntoma de que el problema sigue estando ahí, algo que también muestran las estadísticas del INE publicadas el pasado mes de mayo, con un incremento de las víctimas por encima del 8% en 2022. Todo ello demuestra que no podemos bajar la guardia, ni perdernos en debates irresponsables que niegan incluso la existencia de este fenómeno, por el contrario, debemos actuar con la mayor unidad posible, abordando esta lacra con responsabilidad y amplitud de miras, sin dejar de combatirla con toda la firmeza que permita la ley.

2. Nuestro municipio no ha sido ajeno a este fenómeno. Hemos tenido varios casos en los últimos años, y hay que recordar, de hecho, que en 2020 un informe del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género entre 2003 y 2019, situaba a Roquetas de Mar como el municipio de más de 50.000 habitantes con mayor ratio de crímenes de violencia machista por cada 100.000 habitantes, con una tasa de 8'7.

3. Dentro de esa lucha contra la violencia de género, la cooperación entre las instituciones implicadas es fundamental. Compartir información, coordinar recursos y activar mecanismos de alerta que lleguen a todos los cuerpos policiales, es un factor clave para arropar a las víctimas y evitar muertes y agresiones.

4. El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Entre los objetivos del Sistema VioGén está el de aglutinar a las diferentes instituciones públicas implicadas en la lucha contra la violencia de género, integrando en un mismo sistema toda la información de interés que se estime necesaria, así como evaluar el nivel de riesgo de cada víctima,

realizar un seguimiento de cada caso y establecer un protocolo de protección en función del mismo. Además, el sistema cuenta con notificaciones automatizadas cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro a la víctima.

6. En el funcionamiento de este sistema es fundamental la colaboración e implicación de todos los organismos afectados y muy especialmente los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. De esta forma, aunque el seguimiento de la mayoría de casos, especialmente los que presentan un riesgo más grave, se asigna a la Policía Nacional y la Guardia Civil, también tienen un papel relevante otros cuerpos policiales como las policías locales. Solo en Andalucía, las policías locales realizan seguimiento a 16.330 víctimas y 19.121 casos (según las estadísticas del VioGén publicadas por el Ministerio de Interior a 30 de junio de 2023).

7. Pese a que se han difundido desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar informaciones sobre los supuestos trabajos y trámites que se realizan desde hace ya largos años para la adhesión del municipio, seguimos sin estar integrados en el sistema. Se trata de una ausencia que resulta inexplicable e injustificable teniendo en cuenta que nuestra ciudad presenta una gran incidencia de casos de violencia de género con seguimiento del VioGén, cifrados en alrededor de 700 en estos momentos.

8. La participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su Policía Local en el Sistema VioGén supondría un gran paso a la hora de colaborar con el resto de cuerpos policiales en el apoyo a las víctimas y la mejora de su seguridad a través de esta herramienta de seguimiento de casos.

9. La ausencia de nuestro municipio es aún más llamativa y censurable si analizamos las cifras de los municipios adheridos al VioGén. Actualmente Roquetas de Mar es el municipio con mayor población de toda Andalucía que no forma parte de este sistema de seguimiento y es de los pocos de más de 50.000 habitantes que no participan. En Andalucía están integrados 242 municipios, 28 de ellos de la provincia de Almería.

ACUERDOS

1. Instar al equipo de Gobierno a realizar, con carácter urgente, los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

2. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6424.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6467.6>

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL, VOCAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6518.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6707.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6783.1>

Tras un breve debate, por el Sr. Ponente de la Moción se propone dejar este asunto sobre la mesa.

Con el asentimiento de todos los concejales presentes y de acuerdo con el art. 92 del ROF, ESTE ASUNTO SE QUEDA SOBRE LA MESA.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a la propuesta de mejoras en la movilidad de las zonas turísticas de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): UVTD6-7V4CP-TCU1K].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 12 de julio de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 7 de julio de 2023 se produjo un incendio en una de las habitaciones del hotel Mediterráneo de la Urbanización de Roquetas de Mar, al que acudieron con gran rapidez los distintos cuerpos de emergencia de nuestra ciudad, que actuaron con profesionalidad y eficacia para controlar la situación sin que se produjeran grandes daños.

Lo ocurrido, sin embargo, puso de manifiesto el grave problema de movilidad que se vive en la mayor zona turística de la provincia. Los bomberos tuvieron enormes dificultades para acceder al hotel, dado que había gran cantidad de vehículos particulares estacionados indebidamente que obstaculizaban el paso de sus camiones. Afortunadamente, en esta ocasión la emergencia fue menor y este hecho tan grave no supuso mayor inconveniente para controlar el incidente, pero sí debe hacernos reflexionar sobre lo ocurrido para evitar que un suceso de este tipo ocasione una desgracia que lamentar, por tener las calles bloqueadas para que los vehículos de emergencia puedan llegar a tiempo, entre otros perjuicios que genera.

Hace años que la Urbanización de Roquetas sufre graves problemas de tráfico y movilidad que se han agravado con una progresiva sustitución en los últimos veranos en el perfil del visitante. La alta internacionalización del sector ha aliviado estas carencias durante años, ya que los clientes extranjeros suelen llegar en avión y no tienen vehículo propio, pero la reducción del número de clientes extranjeros en los últimos años y su sustitución con turistas nacionales que llegan casi siempre con su coche, ha evidenciado el problema con toda su crudeza.

Los hoteles no cuentan con suficientes plazas de aparcamiento para sus clientes y no existen en la Urbanización suficientes zonas de aparcamientos públicos para hacer frente a la llegada de miles de vehículos que en muchos casos permanecen días y días estacionados sin moverse en la misma plaza, muchas veces en lugares no habilitados para ello. Ese fenómeno estrecha las calles de forma peligrosa en algunos casos y además, las plazas existentes no tienen la rotación necesaria, lo que está ahuyentando en los meses de verano al cliente local y provincial, que evita acercarse a la Urbanización ante la dificultad de encontrar aparcamientos.

Es{as carencias de plazas de aparcamiento y de un control adecuado del tráfico también se pone de manifiesto en Aguadulce, especialmente en los espacios cercanos a la playa, como el paseo marítimo y alrededores, donde la circulación es muy problemática y también puede obstaculizar el paso de los vehículos de emergencia en caso de necesidad en algunos puntos.

El Ayuntamiento parece ser consciente de este problema, prueba de ello es que planificó durante años una Zona Azul en la Urbanización, que llevan mucho tiempo reclamando los comerciantes, que necesitan mantener en verano a la clientela local. De hecho, también contempló una reordenación de los aparcamientos en Aguadulce y puntos como Las Salinas. Sin embargo, este proyecto sigue paralizado por el actual equipo de Gobierno sin justificación alguna.

Sí se ha actuado habilitando espacios como aparcamientos en la Urbanización, incluso el año pasado se atendió una petición que el PSOE llevaba muchos años proponiendo, como es la negociación con los propietarios de los solares para acondicionar espacios temporales, como el que se preparó en Playa Serena Sur. También se ha anunciado un edificio de aparcamientos que hace más de 20 años que se planificó y para el que el Ayuntamiento todavía no parece tener ubicación definitiva, ni tampoco ha conseguido subvenciones europeas al no ajustarse al concepto de aparcamiento disuasorio por el que se pidieron las ayudas.

Sin embargo, estas soluciones no son más que parches que no resuelven el problema que presenta la Urbanización de Roquetas de Mar y zonas como el litoral de Aguadulce. El Ayuntamiento debe ser mucho ambicioso en sus pretensiones, tanto para mayor comodidad de los visitantes, como para mayor facilidad para los propios vecinos del municipio, así como garantizar la seguridad en caso de emergencia en esta zona turística y un flujo de clientes a los comercios de la zona.

Hay que tener en cuenta además que, a la falta de aparcamientos, se suma otra carencia que agrava mucho más el problema, como es la de un servicio de transporte público urbano real, que podría animar a los clientes locales y a trabajadores a utilizarlo para acceder a la zona sin preocuparse de tener

que estacionar su coche o de tener que usarlo si se va a consumir alcohol. Debemos tener en cuenta que cada autobús lleno con personas que han renunciado a usar su propio coche para acceder a la Urbanización o a la playa de Aguadulce, supone retirar de sus calles decenas de vehículos, contribuyendo de forma destacada a descongestionar el tráfico.

Desde el Partido Socialista de Roquetas de Mar hemos planteado a lo largo de los años multitud de propuestas para afrontar esta situación, empezando por las numerosas reclamaciones realizadas para implantar de una vez el servicio de transporte urbano que hace más de dos décadas que tenía que estar funcionando, al ser obligatorio desde que se superaron los 50.000 habitantes. Disponer de este servicio facilitaría la puesta en marcha de dispositivos específicos de verano, con refuerzo de líneas a las zonas turísticas y frecuencias de madrugada, para favorecer su uso, tal y como hacen otros municipios vecinos.

También hemos planteado la negociación con los propietarios de los solares para acondicionarlos como aparcamientos temporales, que podrían aliviar el problema, al menos mientras se buscan soluciones definitivas.

Unas soluciones que pasan por el acondicionamiento de una zona de aparcamientos de larga estancia, vigilada y conectada con un bus lanzadera que facilite su uso a los clientes de hoteles, apartahoteles y apartamentos turísticos, con el objetivo de descongestionar el tráfico y la ocupación de estacionamientos en la zona. Paralelamente, el Ayuntamiento debe habilitar una Zona Azul que limite el tiempo máximo de estacionamiento con el fin de favorecer la rotación de las plazas y animar con ello a que vecinos de Roquetas de Mar y de otras zonas de la provincia que quieran llegar con su propio vehículo, sigan usando la Urbanización como lugar de ocio también en los meses de verano. Esa Zona Azul debe ir acompañada de otra Zona Verde delimitada para residentes y trabajadores de los comercios, los hoteles y demás empresas turísticas.

Aportando las soluciones anteriormente mencionadas, se podrá actuar con mayor contundencia por parte de la Policía Local ante los incumplimientos de la ordenanza de tráfico en cuestiones como los estacionamientos en lugares no autorizados y otras alteraciones del tráfico.

ACUERDOS

1. Instar al equipo de Gobierno a realizar un estudio para implantar una zona de aparcamientos vigilados de larga estancia, en los que los numerosos visitantes que se alojan en los hoteles de la ciudad, puedan dejar estacionados sus vehículos durante sus vacaciones con la tranquilidad de que estarán vigilados y sin la preocupación de tener que buscar una plaza en la calle.

2. Implantar un servicio de bus lanzadera que comunique los aparcamientos de larga estancia con los hoteles, apartahoteles y demás alojamientos. Este servicio sería gratuito para aquellos clientes que presenten un ticket del estacionamiento de larga duración en vigor.

3. Poner en marcha un servicio de transporte público urbano que facilite la comunicación interior en la Urbanización de Roquetas de Mar, así como la conexión de esta zona turística con el resto de la ciudad. Este servicio también debe contemplar una adecuada comunicación de la playa de Aguadulce y sus zonas turísticas con el resto del municipio. Un transporte público urbano que deberá incluir servicios nocturnos al menos en los meses de verano y fines de semana, así como dispositivos especiales en grandes eventos con el fin de fomentar su uso y animar a vecinos y visitantes a dejar de utilizar el vehículo privado.

4. Instar al equipo de Gobierno a desbloquear el proyecto de la Zona de Estacionamiento Regulado o Zona Azul, para su implantación a partir del verano de 2024 en la Urbanización de Roquetas de Mar y otros puntos conflictivos como el litoral de Aguadulce. El proyecto deberá limitar el tiempo máximo de estacionamiento con el fin de favorecer la rotación, así como una Zona Verde con plazas reservadas para residentes y trabajadores de hoteles y demás empresas turísticas.

5. De forma paralela a las medidas anteriormente apuntadas, facilitar medios a la Policía Local para poner en marcha un plan de tolerancia cero contra los incumplimientos de la Ordenanza de Tráfico, prestando especial atención a los estacionamientos en lugares no autorizados y otras alteraciones en la circulación.

6. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6853.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=6975.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7037.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7077.0>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7374.9>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7487.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista relativa a las Propuestas de mejoras para el Paseo de los Baños de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): RI9LQ-28WDR-P5S5Q].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 28 de julio de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos y vecinas que residen en el entorno del Paseo de los Baños nos hacen llegar diferentes quejas sobre el estado que presenta esta arteria y pulmón verde de la ciudad, así como numerosas necesidades que es necesario cubrir.

El Ayuntamiento, a través del área de Desarrollo Urbano, inició en 2020 el arreglo del Paseo de los Baños, con la sustitución del pavimento, arreglos en la jardinería y renovación del mobiliario urbano, entre otras medidas. Sin embargo, por razones que no alcanzamos a comprender, las mejoras se quedaron únicamente en un tramo, el que parte desde la Avenida de Roquetas y llega hasta el cruce con la calle Juan Antonio Samaranch, pero aún queda por remodelarse desde este cruce y hasta la playa, un segundo tramo en el que las necesidades y deficiencias que motivaron el arreglo del primero son exactamente las mismas o peores.

La parte pendiente de arreglar es casi impracticable en cuanto se producen lluvias puesto hay partes que se quedan inundadas, parte de las zonas de jardinería están deterioradas y han perdido la vegetación, existen losas que están sueltas llegando a ser peligrosas en algunos casos, y se han producido roturas o levantamiento de las mismas, así como de bordillos en buena parte de la vía. Igualmente, las escaleras existentes son peligrosas y no cumplen la normativa de accesibilidad por la inexistencia de rampas, además de la utilización de materiales resbaladizos para los escalones y la desaparición de barandillas en L alguna de ellas, que no han sido respuestas desde hace años. También es necesario sustituir y renovar el mobiliario urbano existente, tal y como se hizo en el primer tramo, e

incluir la instalación de al menos una fuente de agua potable adaptada tanto para personas como para mascotas, actualmente inexistente.

Destacamos también que dentro del Plan Plurianual de Asfaltado que se viene ejecutando, hasta el momento se ha dejado fuera de las actuaciones esta vía, que presenta serios desperfectos en algunos tramos, como la parte final que conecta con la Avenida de Roquetas donde el deterioro del firme es evidente, o el tramo entre calle Víctor Palomo y José Antonio Samaranch en el que las raíces de los árboles han levantado parte del asfalto, y aunque se han hecho algunas correcciones, sigue existiendo asfalto levantado y baches.

En este sentido, se hace necesario separar visualmente y físicamente el carril bici del tráfico motorizado con la utilización de separadores viales y el pintado del mismo.

Por otro lado, mencionamos el caso de la Plaza Motrico, donde la jardinería está completamente abandonada desde hace años, con la pérdida de la mayor parte de los arbustos plantados en su día, por lo que es necesario reponerla y renovarla casi por completo. Además, en esta plaza han ido desapareciendo en los últimos meses todas las papeleras existentes, que no han sido repuestas, pese a que se trata de un punto de encuentro para jóvenes y familias. También dejó de funcionar hace años la fuente de agua potable existente y actualmente se encuentra sellada por parte del Ayuntamiento, dando a entender que no existe ninguna intención de que vuelva a estar disponible.

Comentar también el caso de los bancos existentes a la entrada de esta vía por Avenida de Roquetas y que suelen ser usados prácticamente todo el día por numerosos vecinos, especialmente personas mayores. Algunos de esos usuarios nos han hecho llegar sus reclamaciones para la colocación de bancos en zonas que reciban sombra, ya que en las horas centrales del día son prácticamente inservibles en los meses de verano, un mal que ocurre igualmente en la Plaza de Motrico, donde siguiendo el modelo de plazas duras que ejecuta el equipo de Gobierno, se ignora por completo la necesidad de sombras para proteger a los usuarios del sol. Sus usuarios también denuncian falta de limpieza de estos bancos, que dificulta su uso.

Por último, mencionar el problema surgido en la fuente existente al final del Paseo de los Baños, que lleva más de un año sin funcionar y sin motor. Con superficies duras y falta peligrosa de sombras, las fuentes no solo tienen una función ornamental, también son uno de los pocos elementos de fresco que tenemos en los espacios libres de nuestra ciudad, por lo es fundamental que sean mantenidas adecuadamente.

ACUERDOS

1. Instar al equipo de Gobierno a llevar a cabo la remodelación necesaria del tramo del Paseo de los Baños entre la calle Juan Antonio Samaranch y la playa, con la sustitución del pavimento, la renovación de los elementos de jardinería y mobiliario urbano, reposición del césped en las zonas donde se ha perdido, así como el arreglo de las escaleras existentes y la instalación de al menos una fuente de agua potable [que incluya también cubeta para perros.

2. Proceder al asfaltado de los tramos dañados de esta arteria y señalizar convenientemente el carril bici con un color en la calzada diferenciado y con la instalación de separadores viales para evitar que sea invadido por los vehículos a motor.

3. Proceder al arreglo y puesta en funcionamiento de la fuente ornamental existente al final del Paseo de los Baños.

4. Renovar la jardinería de la Plaza Motrico, así como la reposición de las papeleras y la fuente de agua potable, en la que se incluya una cubeta para perros.

5. Reforzar la limpieza y mantenimiento de estos espacios, con baldeo más frecuente y limpieza también de los bancos, para que los vecinos se puedan sentar.

6. Realizar un estudio para la dotación de sombras en las zonas con bancos, de forma que puedan ser utilizadas en los meses de verano durante las horas diurnas.

7. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7592.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7674.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7755.4>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7898.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa al Baldeo de vías públicas, reposición de contenedores y medidas contra el incivismo.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): N7TIK-T3MK1-U9AEN].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 14 de julio de 2023.

“Desde Almería Avanza entendemos que se deben de llevar varias acciones conjuntas a la hora de mantener una ciudad en un estado óptimo de limpieza, salubridad e higiene pública, haciendo hincapié en que es responsabilidad de todos que se encuentre en este estado deseado, pero que debe ser el propio Consistorio quien tome las medidas necesarias para mejorar la limpieza viaria, mediante el refuerzo del plan de baldeo, un mayor control, la reposición de contenedores en mal estado y medidas contra el incivismo, mediante la implicación de la ciudadanía en esta materia con campañas de concienciación social y, en última instancia, proceder a sancionar los actos incívicos.

Nuestro municipio tiene mediante concesión administrativa a la empresa Urbaser el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, con un presupuesto de casi 11.000.000€, que fue modificado en septiembre de 2020 mediante una modificación del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, que supuso una modificación del importe del 9,799% al alza. Sin embargo, la limpieza viaria sigue siendo una de las tareas que tiene que mejorar en todo el término municipal, ya que solo con darse una vuelta por cualquier calle o avenida, se puede dar una cuenta de que la limpieza no está funcionando como debería ser. Y no es una percepción única de este grupo municipal, sino que está siendo noticia en prensa en los últimos días tras la queja formal por parte de la Asociación de Comerciantes La Molina, en la que pone de manifiesto la sustitución de los elementos metálicos de los contenedores, la limpieza y la salubridad del barrio. No debemos olvidar que las entidades locales tienen que ejercer las labores de policía a la hora del control de las ordenanzas municipales y que tenemos un responsable del contrato que debe velar por su cumplimiento.

Por otro lado, y ligado a la limpieza del municipio, nos encontramos con que las áreas adyacentes a los contenedores de residuos orgánicos, se encuentran en mal estado de limpieza, las tapaderas de muchos de ellos o no bajan como consecuencia de que los pulsadores no funcionan o no abren lo suficiente, o bien sus tapaderas han sido sustraídas y no repuestas, generando un malestar vecinal por todos los núcleos urbanos de Roquetas de Mar, debido al mal olor que generan en verano, la atracción de mosquitos y roedores y la sensación de que no se invierten bien los tributos locales que pagan los vecinos en los núcleos urbanos.

Desde nuestra formación política, queremos hacer hincapié en que existe en el presupuesto municipal de 2023, una partida destinada a la reposición de contenedores de basura de 790.000,00€ cuestión que debería poder atajarse con este presupuesto su reposición y mantenimiento, debiendo también adquirir contenedores de basura adaptados para personas con movilidad reducida o personas mayores para facilitarles la tarea del reciclado y depósito de basura orgánica.

Otra acción ligada a la limpieza y mantenimiento de vías pública y contenedores de basura, es la relativa los incívicos que incumplen las normas reguladas en las ordenanzas públicas municipales,

obligando a las entidades públicas a abordar con más ahínco a buscar soluciones viables que permitan una convivencia pacífica y no generen fricciones o conflictos vecinales, al no cumplirse las normas básicas. Estamos hablando de aquellos ciudadanos que sacan basura de los contenedores de basura, miccionan en vía pública, no recogen los excrementos de las mascotas en vías públicas u realizan otro tipo de acciones incívicas, dejando un panorama lamentable en las zonas residenciales o turísticas en las que realizan tales acciones. Se debe de hacer un mayor control del cumplimiento de las ordenanzas, establecer campañas de concienciación y sancionar a aquellos que las incumplen de forma sistemática.

Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de Gobierno a solicitar a la empresa Urbaser a intensificar el plan de baldeo del municipio en todas las vías públicas.

2.- Que se proceda a hacer una limpieza de las zonas adyacentes a los contenedores de basura para eliminar manchas de restos orgánicos, olores indeseados y la proliferación de mosquitos y roedores en la zona.

3.- Instar al equipo de Gobierno a sustituir los contenedores en mal estado, utilizando el presupuesto destinado a reposición de contenedores de basura, cuya cantidad asciende a 790.000,00€ e instalar contenedores adaptados en las zonas residenciales y zonas turísticas.

4.- La realización de campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre la importancia de mantener la ciudad limpia en pro de la salubridad e higiene pública y, en última instancia, proceder a sancionar los actos incívicos que se realizan en vías públicas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=7966.7>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8199.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8238.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8550.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la constitución y regulación del Consejo Municipal de Turismo.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): T2TAA-P116I-DJDI2].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 14 de agosto de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar cuenta con 107.000 habitantes durante todo el año y que en época estival llega a multiplicarse la población con turistas de distintos países como con turistas nacionales, que vienen por el buen clima que tenemos durante todo el año, los 16 km de playas que ofrece y por la

implicación y profesionalidad de nuestro tejido asociativo de la ciudad, el pequeño comercio, los hoteleros, la hostelería, agencias de viajes, etc., que no cesan en su lucha de ofrecer servicios que ayuden a mejorar el empleo, la economía local, buscar alternativas que ayuden a mejorar la ciudad y que sea una experiencia única en el municipio para que vuelvan a visitarnos. No debemos olvidar que los turistas son cada vez más exigentes, dada la gran oferta turística existente en España, buscando alternativas distintas como el turismo deportivo, cultural, turismo sostenible, turismo de patrimonio natural como recurso turístico, sol y playa o el turismo inclusivo. Modelos de turismo que hay que seguir desarrollando y ofertando para acabar con la estacionalidad en nuestra ciudad, uno de los grandes problemas enquistados junto con el transporte público municipal y el tren que ha salido recientemente en una nota de prensa como la peor nota para la provincia de Almería. Además, la escasa sombra natural o artificial, aparcamientos, movilidad sostenible y alternativa, eventos en otras épocas no estivales, etc.

En muchos ayuntamientos de España tienen establecido el Consejo Municipal de Turismo y en nuestra provincia, tanto El Ejido como Almería (dos de los tres municipios junto con Roquetas de Mar de más de 50.000 habitantes), lo tienen regulado y en funcionamiento, sirviendo como una hoja de ruta de consenso de escucha activa entre la sociedad civil y los partidos políticos, que permite poner al turismo del municipio donde se merece mediante un órgano consultivo y de asesoramiento de propuestas, ya que son los propios sectores afectados los que conocen mejor la problemática del municipio, involucrándose en buscar soluciones para que sea lo más atractivo posible. Sin embargo, en nuestra ciudad pese a tener atribuida las competencias de información y promoción de las actividades turísticas de interés y ámbito local, la promoción de los recursos turísticos, diseño de política de infraestructuras turísticas y la promoción del sistema turístico, carecemos de este instrumento importantísimo de participación ciudadana que da voz al tejido turístico, asociativo y empresarial, siendo necesario regularlo para articular una gobernanza turística que satisfaga las exigencias de participación de los colectivos y coordinar la política turística de nuestro municipio en beneficio de todos.

Por esta razón, vemos necesario constituir el Consejo Municipal de Turismo que debe estar integrado por representantes del equipo de Gobierno, partidos de la oposición y de las asociaciones o instituciones cuyos fines estén relacionados directa o indirectamente con la promoción, defensa e impulso del sector turístico de nuestro municipio.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de Gobierno a constituir y regular el Consejo Municipal de Turismo en el que estén representados las asociaciones o instituciones cuyos fines estén relacionados directa o indirectamente con la promoción, defensa e impulso del sector turístico del municipio, técnicos municipales y grupos políticos del Consistorio.

2.- Trasladar esta propuesta a los colectivos que trabajan para mejorar el turismo del municipio y darle difusión mediante prensa escrita y redes sociales.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8703.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8813.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=8854.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9073.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9418.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el



Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la redacción de una ordenanza municipal de gestión y protección del arbolado urbano del municipio de Roquetas de Mar y catalogación del taray de la playa de Los Bajos.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ITPWC-YENVB-WR5TG].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 31 de julio de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arbolado urbano es un componente básico y necesario para toda ciudad mediterránea, con un régimen climático de alta insolación y fuertes vientos como el que caracteriza al término municipal de Roquetas de Mar y a la costa almeriense en general.

El arbolado mejora La calidad del espacio urbano, no solo en el aspecto estético y de la identidad de Las distintas barriadas, sino que supone un ahorro energético dado que actúan como pantallas ante La radiación solar sobre muros, patios y aberturas. En otros aspectos, además, el arbolado reduce La contaminación acústica, La del aire y genera la posibilidad de albergar biodiversidad, como aves, que ayudan a controlar las plagas de insectos.

En el término municipal de Roquetas de Mar también existen ejemplares arbóreos singulares como el Taray sito en La playa de La Ribera de la Algaida - Los Bajos, que representa una seña de identidad para nuestro municipio, sin que exista ninguna catalogación ni inventario que pueda servir

como herramienta para su conservación, difusión como patrimonio natural singular y para su adecuado disfrute. Llevamos insistiendo en la urgencia en la catalogación y protección de este ejemplar desde la moción que registramos allá por 2014, no solo por el riesgo que padece por el mal uso al que es sometido (pintadas, fuegos, sujeción de estructuras) o por las agresiones directas de 2018, cuando hubo que cortar unas de sus principales ramas dañadas por el mal uso o más recientemente, a finales de mayo de 2023 con la pérdida de otra gran rama, dando la razón a este Grupo Municipal cuando insistía en que su inclusión en el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía no repercutía en la gestión efectiva de su protección, competencia municipal directa como se ha visto en otras muchas localidades.

Es del todo necesario la catalogación y protección de estos ejemplares y que sean el punto de partida de un trabajo de catalogación del resto de ejemplares arbóreos singulares existentes en el municipio.

Por todo ello, para avanzar hacia una ciudad más habitable y sostenible, es necesario que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar redacte y apruebe instrumentos de gestión y ordenación necesarios para poder mejorar en la conservación, y ampliación, de la masa forestal (y ejemplares singulares) urbana, y periurbana del municipio.

Son conocidos los problemas que se han dado en la ciudad por la ubicación de árboles en zonas que puedan ocasionar molestias a los vecinos, problemas de plagas, la plantación de especies no aptas para el medio o el traslado inadecuado de árboles por las numerosas obras que se han realizado en la ciudad, cuando no directamente su tala o terciado indiscriminado.

Es por ello necesario seguir unos criterios de índole ambiental y estética que garanticen la conservación y ampliación de un arbolado típico y autóctono y prevengan posibles molestias que puedan ocasionar a los ciudadanos e infraestructuras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1. Proceder a la redacción de una Ordenanza Municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano y Periurbano del Término Municipal de Roquetas de Mar, como instrumento administrativo que regule los criterios de conservación, ampliación, fomento y mantenimiento de las especies vegetales de las zonas verdes y naturales del municipio, garantizar así la conservación de sus valores ecológicos, funcionales y estéticos.

2. Proceder a la redacción y aprobación de un Catálogo de Protección de ejemplares y agrupaciones arbóreas singulares para el término municipal de Roquetas de Mar, incluyendo en primer

Lugar al ejemplar de Taray de la playa de Los Bajos, como herramienta para garantizar su conservación, buen uso, divulgación y promoción de sus valores naturales y patrimoniales."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9543.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9762.8>

DON RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA, VOCAL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9835.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9893.8>

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=9983.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar relativa a las Residencias de Tiempo Libre en Andalucía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): HCQ34-I4J89-WBVPV].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unidad y Podemos con Roquetas de Mar el 7 de septiembre de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La página web de La Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo se refiere la red de Residencias de Tiempo libre de la Junta de Andalucía adscritas a la misma como "lugares de vacaciones pensados para que las personas trabajadoras y sus familias puedan tener un lugar de vacaciones de calidad a precios económicos".

Los objetivos que justifican la existencia de esta red de residencias son:

- Facilitar a Las personas trabajadoras y sus familiares, se encuentren en activo o no, el acceso a un período vacacional, en condiciones económicas ventajosas, permitiendo así el derecho al ocio y al descanso y una mejor conciliación de la vida laboral y familiar.
- Desarrollar un programa de hondo contenido social en colaboración con los ayuntamientos andaluces y organizaciones sin ánimo de lucro, mediante el cual se posibilita el disfrute gratuito de un periodo vacacional, en temporadas de baja ocupación, a numerosos colectivos sociales de especial consideración.

Actualmente funcionan en Andalucía 6 centros adscritos a esta red en La Línea de La Concepción (Cádiz), Punta Umbría (Huelva), Marbella (Málaga), Agudulce (Almería), Pradollano (Granada) y Siles (Jaén).

Las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía, se abrieron en la década de los 70, perteneciendo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para ofrecer a los trabajadores, unas vacaciones a precios más económicos.

Se encuentran situadas en unos lugares privilegiados, la mayoría junto al mar en zonas turísticas de las costas de Andalucía. En el pasado abrían al público desde el puente de Andalucía hasta el puente de La Constitución e Inmaculada. Había residentes siempre, incluidos fines de semana, y lleno absoluto en puentes, semana santa, verano y mayo y junio.

Tras pasar a la Junta de Andalucía, empezaron varios programas, entre ellos el Conoce tu Tierra, donde todo tipo de colectivos mayores, discapacitados, familias con pocos recursos o víctimas de maltrato, etc.

Tras un intento de cierre las Residencias de Tiempo Libre han mantenido su actividad reduciendo su periodo anual de apertura y los servicios que prestan, poniendo en riesgo la viabilidad de las mismas, deteriorando la calidad del servicio público que prestan y condenando a la precariedad a sus trabajadores y trabajadoras muchos de los cuales son personal laboral fijo discontinuo que con el periodo de apertura de 6 meses al año no alcanza ni a solicitar la prestación por desempleo.

Creemos firmemente en que los objetivos que justifican la existencia de las Residencias de Tiempo Libre en la página web de la Consejería son poderosas razones para defender la modernización y consolidación de esta oferta pública y social de lugares de descanso y el aprovechamiento al máximo tanto de las instalaciones existentes como de la plantilla que presta sus servicios en ella.

Al mismo tiempo, es necesario dotar de estabilidad a la plantilla de personal laboral que prestan sus servicios en las Residencias de Tiempo Libre y muy especialmente a los fijos discontinuos.

Basándonos en lo expuesto anteriormente proponemos la aprobación de la siguiente Moción en pleno:

1.- Instar La Junta de Andalucía a:

- Diseñar facilitando la participación de la representación sindical de los trabajadores, aprobar y poner en marcha un plan de actividad y funcionamiento para las residencias de Tiempo Libre en Andalucía para que en el marco del cumplimiento de los objetivos de su existencia pongan a disposición de la ciudadanía andaluza una oferta de ocio y descanso en sus instalaciones al menos 10 meses al año.
- Iniciar un proceso de diálogo sindical con los representantes de los trabajadores de las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía para reducir la inestabilidad y precariedad laboral que sufren como consecuencia de los recortes y reducción del periodo de apertura de las mismas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al gobierno andaluz y a la representación sindical de los y las trabajadoras en las residencias de Tiempo Libre de Andalucía."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=10072.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=10289.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=10367.0>

SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-19-de-septiembre-de-2023.htm?id=78#t=10543.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:49 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 29/09/2023 8:24:17
HASH: DA343EED52289FB7CE3793D56D081FF9FE6450

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 29/09/2023 8:25:18
HASH: DA343EED52289FB7CE3793D56D081FF9FE6450

